



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN



Indicativo Serial 10299074



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	I 3 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - NARIÑO - PASTO NOTARIA 3 PASTO * * * * *								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
JACOME PATIÑO YESICA CAROLINA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
TI No. 1085912810 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - NARIÑO - PASTO * * * * *

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción		
Año	2 0 2 2	Mes	A B R	Día	0 6	13:40	* * * * *
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia			
Juzgado que profiere la sentencia				Año			
* * * * *				Mes			
* * * * *				Día			
* * * * *				* * * * *			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>				* * * * *			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
LOPEZ MARTINEZ FLORENCIO ALBERTO * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 12991441 * * * * *	<i>Florencio Lopez</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2 0 2 2	Mes	A B R	Día	0 8	<i>Diego Andres Montenegro</i> DIEGO ANDRES MONTENEGRO

OTRO: LC - 2022-00056 S-2022-0417 SUBIN - CUCRI-20.25
6/4/2022;08/04/2022

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA .**

Que el presente Registro Civil es fiel y autentico copia de su original que aparece inscrito en esta notaria.

VALIDO PARA Documento

PASTO - 02 JUN 2022

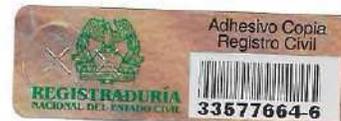
1

DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1085912810

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40773922

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria Notaria Numero Consulado Corregimiento Inspeccion de Policia Codigo M 2 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE IPIALES COLOMBIA NARIÑO IPIALES*****

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
JACOME***** PATINO*****

Nombre(s)
YESICA CAROLINA*****

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo Sanguineo Factor RH
Año 2 0 0 7 Mes F E B Día 1 6 FEMENINO***** O***** + ****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO IPIALES*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** A7707830*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
PATINO GOMEZ MAGOLA DEL SOCORRO*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0037009821***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
JACOME HERNANDEZ SEGUNDO HUMBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0013014385***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
JACOME HERNANDEZ SEGUNDO HUMBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0013014385***** Segundo Jacome

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 7 Mes M A R Día 2 2 ANTONIO DONALDO ZAMBRANO*****
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Segundo Jacome Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA

INDICATIVO SERIAL 40773922 DE 22-MAR-2007

MANUEL HERMENEGILDO MOSQUERA HURTADO
Registrador Municipal del Estado Civil (E.)

Sin sello, Decreto 2150 de 1995

Ipiales (Nariño), 04 OCT. 2023

Registraduría Municipal del Estado Civil - Ipiales (Nariño)
Carrera 4 N° 9-40, Barrio Libertad
Correo electrónico: ipialesnarino@registraduria.gov.co



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.
AL FOLIO No. 19011901 DEL LIBRO DEL 1992 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA

O 4 OCT 2023
EL NOTARIO



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA REC. SEGUN Art 01 L. 75 A ño 68 IDENTIFICACION No.

REGISTRO CIVIL Flo. 60 L. 15
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
92,05,08,	

19011901

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIEMRA.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría IPIALES NARIÑO.	5 Código 4461
---	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido QUISTANCHALA.	7 Segundo apellido PATIÑO.	8 Nombres CLAUDIA YALILE
9 Masculino o Femenino FEMENINO.	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 08
		12 Mes MAYO
		13 Año 1.992
14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16 Municipio IPIALES.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 10 Con Carrera 9.	18 Hora 3 am.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) PATIÑO GOMEZ.	23 Nombres MAGOLA DEL SOCORRO.
24 Edad actual 25 años	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
27 Profesión u oficio COMERCIANTE	28 Apellidos QUISTANCHALA CUMBAL.
29 Nombres JAIME ALBERTO.	30 Edad actual 25 años
31 Identificación (clase y número) C.C. 37'009.821 de Ipias.	32 Nacionalidad COLOMBIANO.
33 Profesión u oficio AGRICULTOR.	34 Identificación (clase y número) C.C. 87'715.510 de Ipiales.

35 Firma (autógrafa) JAIME QUISTANCHALA.
36 Dirección postal y municipio IPIALES.
37 Nombre: Jaime Alberto Quistanchala
38 Identificación (clase y número) C.C. 36'990.485 de Ipiales.
39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) IPIALES.
41 Nombre: LIGIA CALVACHE.
42 Identificación (clase y número) C.C. 5'265.599 de Ipiales
43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) IPIALES
45 Nombre: CARLOS V. ORDOÑEZ.

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 20	47 Mes OCTUBRE	48 Año 1.992
--------------	-------------------	-----------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 01/19/92

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Jaimen Alberto Quistanchal

Firma del padre que hace el reconocimiento

59

60

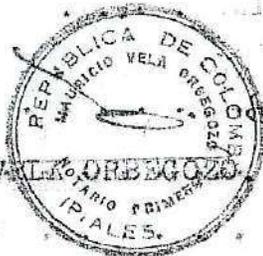
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

HIJO EXTRANATRAMONIAL RECONOCIDO POR EL PADRE QUE FIRMO ESTA CAT Y OBRA AL FOLIO No. 60 LIBRO 15 DEL LIBRO DE VARIOS El Notario.

Dr. MAURICIO VALLE ORBEGOZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO
Superintendencia de
19011900
Clase (Notaria, Alcalde)
NOTARIA P.R.I.
Primer apellido
QUISTANCHAL
Masculino o Femenino
MASCULINO.
País
COLOMBIA.
Clínica, hospital, dirección
CALLE 10
Documento presentado
TESTIGOS
Apellidos (de soltero)
PATIÑO GONZALEZ
Identificación (clase)
C.C. 37
Apellidos
QUISTANCHAL
Identificación (clase)
C.C. 87'71
Identificación (clase)
C.C. 87'7
Dirección postal y ciudad
IPIALES.
Identificación (clase)
C.C. 36
Domicilio (Municipal)
IPIALES
Identificación (clase)
C.C. 5
Domicilio (Municipal)
IPIALES.
FECHA E
46 Día 20 47 Mes 0
ORIGINAL PARA L



NUIP 1.085.938.132

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **53656538**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **M 2 F**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE IPIALES - COLOMBIA - NARIÑO - IPIALES

Datos del inscrito

Primer Apellido **ROSERO** Segundo Apellido **QUISTANCHALA**

Nombre(s) **ANYI SOFIA**

Fecha de nacimiento Año **2013** Mes **FEB** Día **13** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO IPIALES

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11860044-1**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **QUISTANCHALA PATINO CLAUDIA YALILE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.085.931.078** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ROSERO PINCHAO SEGUNDO HERMOGENES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 87.103.865** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ROSERO PINCHAO SEGUNDO HERMOGENES**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 87.103.865** Firma *Segundo Hermogenes Rosero*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2013** Mes **FEB** Día **25** Nombre y firma del funcionario que autoriza **CLAUDIO JAVIER TORRES UNIGARRO**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

21 SEP 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.086.423.187

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59781282

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	M	3F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - NARIÑO - IPALES (NOTARIA PRIMERA)								

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
QUISTANCHALA		PATIÑO	
Nombre(s)			
MAITE ALEXANDRA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2018	04	30	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - NARIÑO - IPALES			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	115690425

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
QUISTANCHALA PATIÑO CLAUDIA YALILE	C.C. Nº 1.085.531.078 EXPEDIDA EN IPALES - NARIÑO	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
QUISTANCHALA PATIÑO CLAUDIA YALILE	C.C. Nº 1.085.931.078 EXPEDIDA EN IPALES - NARIÑO	Claudia Quistancho

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
2018	AGO	27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DRA. SANDRA PATIÑO ARIAS BECOTTA



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO No 21380987 DEL LIBRO _____ DEL 1996 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA

O 4 OCT 2023
EL NOTARIO



ENERO: 01	FEBRERO: 02	MARZO: 03	ABRIL: 04
MAYO: 05	JUNIO: 06	JULIO: 07	AGOSTO: 08
SEPT.: 09	OCTUBRE: 10	NOV.: 11	DICIEMBRE: 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
9, 4, 0, 6, 2, 4	

21380987

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento IPIALES - NARIÑO	5 Código 4461
--	---	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido QUISTANCHALA	7 Segundo apellido PATIÑO	8 Nombres YECSON JAMILTON
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 24
		12 Mes JUNIO
		13 Año 1.994
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16 Municipio IPIALES

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL REGIONAL DE LA CIUDAD DE IPIALES	18 Hora 3: A. M
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) PATIÑO GOMEZ	23 Nombres MAGOLA DEL SOCORRO
25 Identificación (clase y número) C.C. 37.009.821 de Ipiales (Nar)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS
28 Apellidos QUISTANCHALA	29 Nombres JAIME ALBERTO
31 Identificación (clase y número) C.C. 87.715.510 de Ipiales (Nar)	30 Edad al momento del nacimiento 28 Años
	32 Nacionalidad COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio AGRICULTOR

34 Identificación (clase y número) C.C. 87.715.510 de Ipiales (Nar)	35 Firma (autógrafa) <i>Jaime Alberto Quistanchala</i>
36 Dirección postal IPIALES - NARIÑO	37 Nombre JAIME ALBERTO QUISTANCHALA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN 46 Día 27 47 Mes JUNIO 48 Año 1.996	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro DR. MAURICIO VELA ORBEGOZO

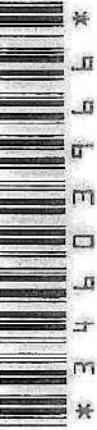
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP **M2F0301989**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **34603966**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código M 2 F
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	---------------------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE IPIALES COLOMBIA NARIÑO IPIALES*****

Datos del inscrito

Primer Apellido JACOME*****		Segundo Apellido PATINO*****	
Nombre(s) WILLIAN ARMANDO*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2 0 0 3	Mes F E B	Día 0 2	MASCULINO*****
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	O*****
COLOMBIA NARIÑO IPIALES*****			+*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	Número certificado de nacido vivo A 4323714*****
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PATINO GOMEZ MAGOLA DEL SOCORRO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0037009821*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos JACOME HERNANDEZ SEGUNDO HUMBERTO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0013014385*****	Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos JACOME HERNANDEZ SEGUNDO HUMBERTO*****	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0013014385*****	Firma <i>Humberto Jacome</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 3 Mes M A R Día 0 4	ANTONIO DONALDO ZAMBRANO***** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Humberto Jacome</i> Firma	<i>[Signature]</i> Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
AL PRESENTE REGISTRO LE FUE REASIGNADO EL NUIP 1.004.533.946

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA

INDICATIVO SERIAL 34603966 DE 04-Mar-2003

MANUEL HERMENEGILDO MOSQUERA HURTADO
Registrador Municipal del Estado Civil (E.)

Sin sello, Decreto 2150 de 1995

Ipiales (Nariño), 04 OCT. 2023

Registraduría Municipal del Estado Civil - Ipiales (Nariño)
Carrera 4 N° 9-40, Barrio Libertad
Correo electrónico: ipialesnarino@registraduria.gov.co



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:



QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO No. 20162629 DEL LIBRO _____ DEL 1993 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 OCT 2014

EL NOTARIO

ENERO . 01	FEBRERO . 02	MARZO . 03	ABRIL . 04
MAYO . 05	JUNIO . 06	JULIO . 07	AGOSTO . 08
SEPT. . 09	OCTUBRE . 10	NOV . 11	DIC. . 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

20162629

1 Parte básica	2 Parte compl.
92 12 12	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría IPIALES	5 Código 44-61
---	---	--------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido JACOME	7 Segundo apellido SOLARTE	8 Nombres DIANA PAOLA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 12
		12 Mes DICIEMBRE
		13 Año 1992
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16 Municipio IPIALES

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL REGIONAL	18 Hora 12 pm
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parit. oq, etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera) SOLARTE	23 Nombres LILIA MARLENY
24 Edad actual 30 años	
25 Identificación (clase y número) 36.997.277 IPIALES	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos JACOME HERNANDEZ	29 Nombres SEGUNDO HUMBERTO
30 Edad actual 52 años	
31 Identificación (clase y número) 13.014.385 IPIALES	32 Nacionalidad COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio ALBANIL

34 Identificación (clase y número) 13.014.385 IPIALES	35 Firma (autógrafa) <i>Humberto Jacome</i>
36 Dirección postal y municipio BARRIO LOS CHILCOS	37 Nombre SEGUNDO HUMBERTO JACOME H
38 Identificación (clase y número) 13.006.806 IPIALES	39 Firma (autógrafa) <i>Luis Cardenas</i>
40 Domicilio (Municipio) BARRIO CENTENARIO	41 Nombre LUIS CARDENAS
42 Identificación (clase y número) 13.002.313 IPIALES	43 Firma (autógrafa) <i>Hugo Montalvo R</i>
44 Domicilio (Municipio) IPIALES	45 Nombre HUGO MONTALVO R
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 09	47 Mes JULIO
	48 Año 1993

COPY ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO No. 20162631 DEL LIBRO DEL 1993 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 MAR 2024
EL NOTARIO



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

1) Parte básica	2) Parte compl.
8 7 0 5 1 1	

20162631

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría IPIALES	5) Código 44-61
---	---	--------------------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido JACOME	7) Segundo apellido SOLARTE	8) Nombres HUMBERTO JAVIER
9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11) Día: 11
		12) Mes: MAYO
		13) Año: 1987
14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16) Municipio IPIALES

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN VICENTE	18) Hora 5am
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22) Apellidos (de soltera) SOLARTE	23) Nombres LILIA MARLENY
26) Identificación (clase y número) 36.997.277 IPIALES	24) Edad actual 24 años
28) Apellidos JACOME HERNANDEZ	25) Nacionalidad COLOMBIANA
31) Identificación (clase y número) 13.004.385 IPIALES	27) Profesión u oficio HOGAR
34) Identificación (clase y número) 13.014.385 IPIALES	29) Nombres SEGUNDO HUMBERTO
35) Dirección postal y municipio IPIALES	30) Edad actual 26 años
36) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad COLOMBIANA
37) Domicilio (Municipio)	33) Profesión u oficio ALBAÑIL ?
38) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa) <i>Humberto Jacome</i>
39) Domicilio (Municipio)	37) Nombre: SEGUNDO HUMBERTO JACOME H
40) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
41) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
43) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46) Día: 09	47) Mes: JULIO
48) Año: 1993	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.
Firma DANE IPI10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Humberto José Mé

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

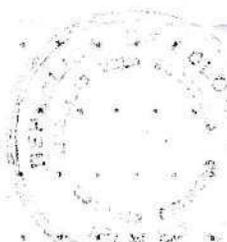
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

RECONOCIDO POR EL PADRE CON FIRMO ESTA ACTA Y OBRA AL FOLIO DE VARIOS No56 DEL LIBRO 17 de 1993

EL NOTARIO

DR MAURICIO VELA ORBEGOZO



MAYO 04 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia de Notariado y Registro

2016263

Clase (Notaría, etc.)

Notaría

Primer apellido: Maya

Masculino o Femenino: masculino

País: COLOMBIA

Clinica, hospital, etc.: Barrios Unidos

Documento de Identificación: Partida

Apellidos (de la Corte): Cortés

Identificación: C.C.

Apellidos: Maya

Identificación: C.C.

Identificación: C.C.

Dirección postal: Ipi

Identificación: ..

Domicilio (Código Postal):

Identificación: ..

Domicilio (Código Postal):

Fecha: 9 de Mayo de 1993

ORIGINAL



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO NO. 8370533 DEL LIBRO DEL 1984, Y QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 MAR 2024
EL NOTARIO



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

840717

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

8370533

1 Parte básica	2 Parte compl
8 4 0 7 1 7	06612

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría IPIALES NARIÑO	5 Código 4461-
--	---	-------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido JACOME	7 Segundo apellido SOLARTE	8 Nombres VERONICA ANDREA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 17
		12 Mes JULIO
		13 Año 1984-
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO	16 Municipio IPIALES

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN VICENTE	18 Hora 9A.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 Apellidos (de soltera) SOLARTE	22 Nombres LILIA MARLENE
23 Identificación (clase y número) C.C. No. 36.997.277 de Ipiales	24 Edad actual 22
25 Apellidos JACOME HERNANDEZ	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Identificación (clase y número) C.C. No. 13.014.385 de Ipiales	28 Profesión u oficio Of. Dom.
	29 Nombres SEGUNDO HUMBERTO
	30 Edad actual 24
	31 Nacionalidad COLOMBIANO
	32 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número) C.C. No. 36.997.277 de Ipiales	35 Firma (autógrafa) <i>Lilia Marlene Solarte</i> LILIA MARLENE SOLARTE
36 Dirección postal y municipio Ipiales Centenario	37 Nombre
38 Identificación (clase y número) C.C. No. 1.871.791 de Pupiales	39 Firma (autógrafa) <i>Carlos Chaves</i> CARLOS CHAVES
40 Municipio (Municipio) Ipiales	41 Nombre
42 Identificación (clase y número) C.C. No. 27.246.841 de Ipiales	43 Firma (autógrafa) <i>Yolanda Lopez de Flores</i> YOLANDA LOPEZ DE FLORES
44 Municipio (Municipio) Ipiales	45 Nombre
46 FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
47 Mes 10 AGOSTO	
48 Año 1984	

NOTARIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Barrio Camilo Torres Calle

MAYO 05
SEPT 09

REPUBLICA
REGISTRO

Superintendencia de

8370532

(Notaría, Alcalde)

NOTARIA

Primer apellido
IMBACUAN

Masculino o Femenino
MASCULINO

País
COLOMBIA

Clinica, hospital, dirección
HOSPITAL

Documento presentado
TESTIGOS

Apellidos (de soltera)
CAICEDO

Identificación (clase)
C.C. No. E

Apellidos
IMBACUAN

Identificación (clase)
C.C. No. 1

Identificación (clase)
C.C. No. 1

Dirección postal y municipal
Ipiales B.

Identificación (clase)
C.C. No.

Domicilio (Municipal)
Ipiales

Identificación (clase)
C.C. No. 5

Domicilio (Municipal)
Ipiales

(FECHA EN C)

Día 10 Mes AGO

ORIGINAL PARA LA



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO No. 8371727 DEL LIBRO _____ DEL 1986 Y QUE ME TENIDO A LA VISTA

19 MAR 2024
EL NOTARIO



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
8371727		1 Parte básica	2 Parte compl.
		8,5,1,1,1,7	50365
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría		5 Código
NOTARIA PRIMERA	IPIALES NARIÑO		4461
SECCION GENERICA			
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres	
JACOME	SOLARTE	JHON JAIRO	
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día	12 Mes
MASCULINO		17	NOVIEMBRE
13 Año	14 País		15 Departamento, Int., o Com.
1985	COLOMBIA		NARIÑO
		16 Municipio	
		IPIALES	
SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18 Hora	
HOSPITAL SAN VICENTE		9 P.M.	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
ACTA PARROQUIAL			
22 Apellidos (de soltera)		23 Nombres	
SOLARTE		LILIA MARLENE	
24 Edad actual		25 Nacionalidad	
24		COLOMBIANA	
26 Identificación (clase y número)		27 Profesión u oficio	
C.C. No. 36.997.277 de Ipiales		Of. Dom.	
28 Apellidos		29 Nombres	
JACOME HERNANDEZ		SEGUNDO HUMBERTO	
30 Edad actual		31 Identificación (clase y número)	
21		C.C. No. 13.014385 de Ipiales	
32 Nacionalidad		33 Profesión u oficio	
COLOMBIANO		ALBANI	
34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)	
C.C. No. 13.014.385 de Ipiales		Segundo Jacome	
36 Dirección postal y municipio		37 Nombre:	
Ipiales Barrio El Charco		SEGUNDO HUMBERTO JACOME h.	
38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)	
40 Domicilio (Municipio)		41 Nombre	
42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)	
44 Domicilio (Municipio)		45 Nombre	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
46 Día	47 Mes	48 Año	
28	JULIO	1986	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

REI

Superinte
8371

3 Clase (No
Nota

6 Primer ap
Ros

9 Masculino
Mascul

14 País
Co

17 Clínica, ho
Neto

19 Document
nd

22 Apellidos
Córdo

25 Identificac
C.C.N

29 Apellidos
Rose

31 Identificac
C.C.NO

34 Identificac
C.C.N

36 Dirección
Ipi

38 Identificac
- - -

40 Domicilio
- - -

42 Identificac
- - -

44 Domicilio
- - -

(FE
46 28. 4

ORIGINAL PA



EL NOTARIO PRIMERO DE IPIALES CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

AL FOLIO No. 27120893 DEL LIBRO _____ DEL 2000 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA 19 MAR 2024

EL NOTARIO



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

27120893

IDENTIFICACION N°

1 Parte básica	2 Parte compl.
99.09.20,	

OFICINA* REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaria Primera.....	4 Municipio y Departamento Ipiales.....	5 Código 4461.
-------------------------	--	--	-------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido Jácome.....	7 Segundo apellido Solarte.....	8 Nombres Byron Armando.....
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino.....		FECHA DE NACIMIENTO 10 Día 20. 11 Mes agosto. 12 Año 1.999.
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País Colombia.....	14 Departamento Nariño.....	15 Municipio Ipiales.....

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Civil.....	17 Hora 1. A.M.
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Certificado Médico.....	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Alvaro Tovar.....
MADRE	21 Apellidos (de soltera) Solarte.....	22 Nombres Lilia Marleny.....
	23 Edad al momento del parto 36 años.	24 Identificación (clase y número) c.c.No. 36. 997. 277 de Ipiales..
PADRE	25 Nacionalidad Colombiana..	26 Profesión u oficio Of. Dom.....
	27 Apellidos Jácome Hernández.....	28 Nombres Segundo Humberto.....
	29 Edad al momento del nacimiento 36 años.	30 Identificación (clase y número) c.c.No. 13.014. 385. de Ipiales..
	31 Nacionalidad Colombiana..	32 Profesión u oficio Empleado..

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) c.c.No. 13.014. 385. de Ipiales..	34 Firma (autógrafa) Humberto Jácome
	35 Dirección postal Barrio Sentenario.....	36 Nombre: Segundo Humberto Jácome, Hernández.
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	40 Nombre:
	43 Domicilio (Municipio)	42 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45 Día 18. 46 Mes Febrero. 47 Año 2000.	44 Nombre: Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hizo el registro Dr. Mauricio Vela Orbeagozo



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10-0 VI-77

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL.

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los 18 días del mes de Febrero de 2.000.

Firma del Padre Humberto Jacome
Nro. Documento de Identidad 13.014.395 de Ipiales

Firma de la Madre Lilia Marleny Solarte
Nro. Documento de Identidad 36.997.277 de Ipiales

Nombre Completo del Padre Humberto Jacome Hernandez

Nombre Completo de la Madre Lilia Marleny Solarte

Dirección Residencia Barrio Centenario

Dirección Residencia Barrio Centenario

Dirección Residencia Dr. Mauricio Vela Orbegoza

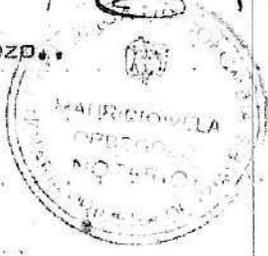
Dirección Residencia Dr. Mauricio Vela Orbegoza

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Dr. Mauricio Vela Orbegoza

(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento



(61) NOTAS
Inscrita en C M Folio de Varios No. 109. L. 30. -
2.000. Ipiales, Febrero 18 de 2.000. El Notario -
(Fdo.).
Dr. Mauricio Vela Orbegoza.



C
L
REI
REI
OFI
REG
CI
INSC
SE
LUG
DE N
MIEN
DAT
DEL
NAC
MIEN
MADR
PADR
DENUN
CIANTE
TESTIGO
TESTIGO
FECHA
DE
INSCRIP
CION



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1087408892

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36780561

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría [X] Notaría [] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código M 5 V
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE TUQUERRES COLOMBIA NARIÑO TUQUERRES*****

Datos del inscrito
Primer Apellido Segundo Apellido
PATINO***** SALAZAR*****
Nombre(s)
BLANCA SULEY*****
Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo Sanguíneo Factor RH
Año 1 9 8 8 Mes D I C Día 1 7 FEMENINO***** O***** +*****
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO TUQUERRES*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
TESTIGOS*****
Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos
SALAZAR MARIA DEL CARMEN*****
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
SIN INFORMACION***** *****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos
PATINO JOSE*****
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
SIN INFORMACION***** *****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos
SALDANA SEGUNDO ANGEL*****
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0005371789*****
Firma

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
PANTOJA BASANTE YOLANDA DEL ROSARIO*****
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0027534352*****
Firma
Yolanda pantoja

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
PANTOJA SALDANA CLAUDIO MARTIN*****
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0013063156*****
Firma
Martin pantoja

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 5 Mes A B R Día 1 5
JAURO MANUEL BURBANO LOPEZ*****
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS
ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
TÚQUERRES - NARIÑO**

C E R T I F I C A:

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL,
que se encuentra en los archivos de esta Registraduría.

SERIAL: 36780561

VALIDO PARA: MATRIMONIO

SANDRA LUCÍA RODRIGUEZ MARQUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil (E)

Túquerres - Nariño

Túquerres, 20 de Marzo de 2024

ESTÁ REPRODUCCIÓN
FOTOCOPIADA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



2465765

5

DANE REGISTRO DE NACIMIENTO 87-06-11 54378

Municipalidad: *Medellina Municipal* Ospina 45-25

Nombre: *Patino Salazar Magola del Socorro*
 Sexo: *Femenino* Masculino Masculino
 Fecha de nacimiento: *11 junio 1987*
 Pais: *Colombia* Departamento: *Nariño* Municipio: *Ospina*

SECCION ESPECIFICA

Clase de certificación: *Vereda Villa del Sur Municipio de Ospina-Nariño* Hora: *5 a.m.*
 Clase de certificación (presentación médica, acta parroquial, etc.): *Les zigos* Nombre del profesional que certificó el nacimiento: *Les zigos*

Apellido: *Salazar* Nombre: *Maria Drogina* Edad (años): *22 años*

Identificación: *e.e.# 36 880 127 S.I. Ospina* Nacionalidad: *Colombiana* Profesión (oficio): *O. D.*

Apellido: *Patino Yama* Nombre: *Segundo Jose* Edad (años): *34 años*

Identificación: *e.e.# 5'234.082 Contadero-Mu.* Nacionalidad: *Colombiana* Profesión (oficio): *agricultor*

Identificación: *e.e.# 5'234.082 Contadero* Firma: *segundo jose patino yama*

Dirección postal: *Ospina* Nombre: *Segundo Jose Patino Yama*

Identificación: *e.e.# 5'306.221 Ospina* Firma: *Hector Eduardo Moreno*

Domicilio (Municipio): *Ospina* Nombre: *Hector Eduardo Moreno*

Identificación: *e.e.# 27'393 878 Ospina* Firma: *Clemente Lora*

Domicilio (Municipio): *Ospina* Firma: *Clemente Lora*

Dia: *8 julio 1987*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Hector Eduardo Moreno
Clemente Lora

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

VALIDO PARA TRAMITES JUDICIALES

Marcela Ortega Moreno

JENY MARCELA ORTEGA MORENO
Registradora Municipal del Estado Civil

*Sin sello, Decreto 2150 de 1995
Ospina (Nariño), 20 de marzo de 2024*

Registraduría Municipal del Estado Civil
"La Registraduría DEL SIGLO XXI"

*Cra. 4 No. 3 - 57 Parque Principal, Ospina (Nariño)
Correo: ospinanarino@registraduria.gov.co*



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05778294

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	M 2 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							

REGISTRADURIA DE IPIALES - COLOMBIA - NARIÑO - IPIALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
PATINO GOMEZ MAGOLA DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 37.009.821 **FEMENINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA NARIÑO IPIALES

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año **2021** Mes **JUN** Día **25** Hora **11:40** **727033654**

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
VALENCIA MENDEZ MIGUEL EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 79.986.478

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción **Nombre y firma del funcionario que autoriza**

Año **2021** Mes **JUN** Día **29** **ALEXANDER PAGUAY ORDONEZ**

ESPACIO PARA NOTAS

29 JUN 2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



466 REGISTRADURIA NACIONAL del undon 210/04



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA REGISTRADURÍA

INDICATIVO SERIAL 05778294 DE 29-JUN-2021

MANUEL HERMENEGILDO MOSQUERA HURTADO

Registrador/a Municipal del Estado Civil

Sin sello, Decreto 2150 de 1995

VALIDO PARA DOCUMENTACIÓN

Ipiales (Nariño), 29 SET. 2023

Registraduría Municipal del Estado Civil - Ipiales (Nariño)
Carrera 4 N° 9-40, Barrio Libertad
Correo electrónico: ipialesnarino@registraduria.gov.co

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

Segundo Humberto Jacome Hernandez
 En la República de Colombia Departamento de Quindío
 Municipio de Ipiales a los 30 días
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco
 se presentó Segundo Reginio Jacome identificado con 2424746 Cali
(Nombre del declarante)
 domiciliado en Ipiales y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria # 2.
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
 que el día 17 del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco
 nació en el municipio de Ipiales departamento de Quindío
 República de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de Segundo Humberto

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 11 - A.M. lugar Barrio los Chilcos
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
 Nombre de la madre Lucila Hernández de Jacome
 Identificada con 27.242.025 Ip de profesión of. D.
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
 Nombre del padre Segundo Reginio Jacome
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
 Identificado con 2424746 Cali de profesión Cartero
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casado
 Certificó el nacimiento Dr. Juan Coral Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
 o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
 quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento ley 30 de mayo
partida de legitimación 21 mayo 1955
 El denunciante Segundo R. Jacome 2424746 Cali
 Los testigos Segundo R. Jacome
A falta de certificado Médico o de enfermera. C.C. No. _____ C.C. No. _____
 El funcionario que autoriza el registro Juan Rini Rini
FIRMA Y SELLO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.
Segundo R. Jacome Lucila E. de Jacome
 Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento
Juan Rini Rini
 Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIAL
DEL CIRCULO DE IPIALES

REGISTRO CIVIL Serial No. 232
 Tomo No. 60

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES HACE COSTAR

Que la presente fotocopia es autentica y fiel copia de la original que reposa en los archivos de esta notaria. Se expide valida para

MATRIMONIO Y/O PARENTESCO

TRAMITES LEGALES

A solicitud del interesado

En Ipiales, 2024-01-23



JULIANA PATRICIA JARAMILLO ROSERO
RESOLUCION No. 00035 del 09/01/2024
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES



cc. 13 014 385
26-ENE 2024

60

Magda del Socorro Patiño

En la República de Colombia - Departamento de Nariño

Municipio de Contadero

(corregimiento o vereda, etc.)

a primero del mes de Diciembre de mil novecientos

y ocho se presentó el señor José María Patiño

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Contadero

en Contadero y declaró: Que el día veintiocho

del mes de noviembre de mil novecientos

doce de la noche nació en Hoya de María

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Contadero República de Colombia

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Magda del Socorro

hija legítima del señor José María Patiño de 22 años

(con cédula N°)

natural de Contadero República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Luisa Gómez de 36 años de edad

Contadero República de Colombia de profesión O.S. (Obrera Social)

abuelos paternos José María Patiño y Camila Lanza

y abuelos maternos Zoila Gómez

Fueron testigos Alberto Pardo G. y Antonio Lara G.

En fe de lo cual se firmo la presente acta.

El declarante Ca. José María Patiño (cédula N°)

El testigo, Alberto Pardo G. (cédula N°) 1823766 de Contadero

El testigo, Antonio Lara G. (cédula N°) 1824784 de Contadero



[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere este Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (firma de la madre que hace el reconocimiento)

MUNICIPIO DE EL CONTADERO - NARIÑO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
VALIDO PARA ASUNTOS CIVILES

LIBRO 8 FOLIO 290 SERIAL 7

[Firma]
Ruth del Carmen Fuentes Fuertes
Registradora Municipal del Estado Civil



12 ABR 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.014.385**

JACOME HERNANDEZ
 APELLIDOS

SEGUNDO HUMBERTO
 NOMBRES

Segundo Jacome
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1965
IPIALES
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-JUL-1984 **IPIALES**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE PECHO



A-2306700-00375672-M-0013014385-20120512 0029902602A 1 37315397

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.931.078 1
QUISTANCHALA PATIÑO

APELLIDOS
CLAUDIA YALILE

NOMBRES
CLAUDIA QUISTANCHALA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1992

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-2011 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



0208700-00309527-E-1085931078-20110522 002727030A 1 35763825



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación

198183939

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.085.313.474
Fecha de Expedición:	3 DE JULIO DE 2012
Lugar de Expedición:	PASTO - NARIÑO
A nombre de:	YECSON JAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO
Estado:	VIGENTE CON PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS
Resolución:	8426
Fecha Resolución:	6/09/2016

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Noviembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de octubre de 2023

ROCIO DEL PILAR TORRES NAVAS

Coordinadora (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (198183939) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.931.457
JACOME SOLARTE

APELLIDOS
DIANA PAOLA

NOMBRES
Paola Jacome.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1992
IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAY-2011 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2306706-00312581-F-1005931457-20110707 0027372528A.1 36741658

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.909.678

APELLIDOS
JACOME SOLARTE

NOMBRES
HUMBERTO JAVIER

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1987

LUGAR DE NACIMIENTO
IPIALES
(NARIÑO)

ESTATURA 1.60

G.S. RH O+

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
30-AGO-2006 IPIALES

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2306700-00801537-M-1085909678-20160316

0048976985A 3

7063775313

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.861.521**

JACOME SOLARTE
APELLIDOS

VERONICA ANDREA
NOMBRES

Veronica Jacome Solarte
MIRIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1984**

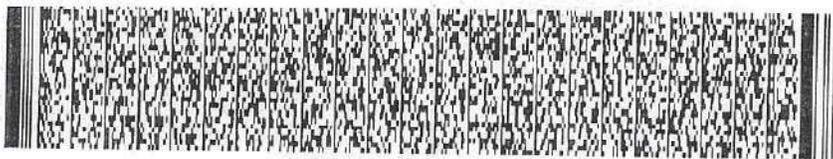
IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.40 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-2003 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2306700-53117211-F-0036861521-20030901

0703603244P 02 134727036

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.900.857**

APELLIDOS
JACOME SOLARTE

NOMBRES
Jhon Jairo Jacome

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1985**

IPIALES (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.60** G.S. RH **O+** SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **22-DIC-2004 IPIALES**

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROSA



P-2306700-01130441-M-1085900857-20200204-0068946827A 1 9911713753

MINISTERIO GENERAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.010.130.447

JACOME SOLARTE

APELLIDOS

BYRON ARMANDO

NOMBRES

Byron Jacome Solarte

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1999

IPIALES
(NABINO)

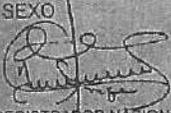
LUGAR DE NACIMIENTO

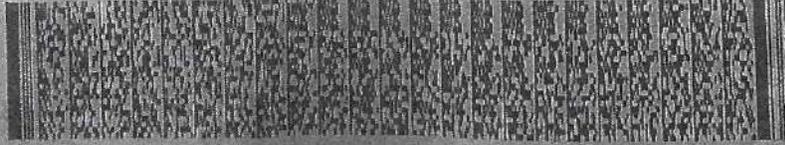
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-SEP-2017 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2306700-01301068-M-1010130447-20220606

0079614460A 1

9919628244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.087.408.892**

PATIÑO SALAZAR

APELLIDOS

BLANCA SULEY

NOMBRES

Blanca Suley Patiño

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1988**
TUQUERRES
(NARIÑO)

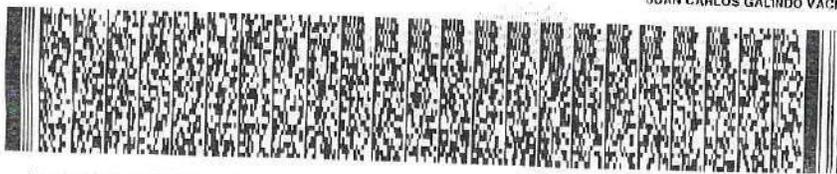
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ABR-2007 YACUANQUER

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2306700-01093856-F-1087408892-20190819

0067424667A 1

9909645136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.904.832**

PATIÑO SALAZAR

APELLIDOS

MAGOLA DEL SOCORRO

NOMBRES

Magola del Socorro Patiño

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1987**

OSPINA

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

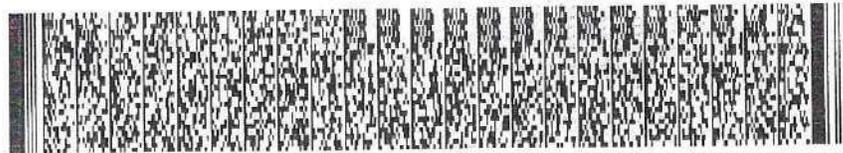
1.46
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-OCT-2005 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCIO



P-2306700-01197100-F-1085904832-20210106

0073011688A 1

9913971696



BIENESTAR
FAMILIAR
Clasificada



No. 202351400000112482 Código Web: 07-072

Radicado: Miller Montano Fecha: 07/07/2023 10:08:53 Folios: 7

Remitente: ANDRÉS NICOLAS VITERI ROSERO

Destino: DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

Carrera 3 A Con Calle 23 Esquina, Barrio Mercedario

San Juan de Pasto, Nariño

E. S. D.

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICIÓN, ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
PETICIONARIO:	SEGUNDO HUMBERTO JÁCOME HERNÁNDEZ, C.C. No. 13.014.385 EXPEDIDA EN IPIALES, NARIÑO
ASUNTO:	SOLICITUD

ANDRÉS NICOLAS VITERI ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, en mi calidad de Abogado contractual del señor SEGUNDO HUMBERTO JÁCOME HERNÁNDEZ, identificado como consta en la parte superior de esta misiva, de manera respetuosa me permito instaurar DERECHO DE PETICIÓN el cual se encuentra amparado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1755 del 2.015, para ello, expongo los siguientes:

I.- HECHOS Y/O ANTECEDENTES:

1. La adolescente YESICA CAROLINA JÁCOME PATIÑO, identificada en vida con tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 falleció en extrañas circunstancias el día 06 de abril de 2.022, mientras se encontraba internada en las instalaciones de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA sede Pasto.

En atención a lo expuesto, le ruego se resuelvan bajo los criterios de claridad, congruencia, eficacia y de fondo las siguientes:

II.- SOLICITUDES Y/O PETICIONES:

PRIMERO: Se sirva informar si la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA, ubicada en Carrera 24 A No. 5 Sur – 51, Barrio Santa Isabel – Mijitayo de la ciudad de Pasto, Nariño, para la fecha 06 de abril de 2.022 contaba con licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de internado (femenino), en caso afirmativo, sírvase suministrar a mis costas copia de toda la documentación que acredite su formalidad para funcionar.

SEGUNDO: Se sirva informar si la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA, ubicada en Carrera 24 A No. 5 Sur – 51, Barrio Santa Isabel – Mijitayo de la ciudad de Pasto, Nariño, para la fecha 06 de abril de 2.022 contaba con alguna póliza de responsabilidad civil de daños, en caso afirmativo, sírvase suministrar a mis costas copia de la misma a fin de determinar su cobertura.

TERCERO: Se sirva informar si el ICBF Regional Nariño, inició alguna investigación administrativa o disciplinaria con ocasión de los hechos del 06 de abril de 2.022 donde falleció la adolescente YESICA CAROLINA JÁCOME PATIÑO, identificada en vida con tarjeta de identidad No. 1.085.912.810, en caso afirmativo, infórmese si la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA, ubicada en Carrera 24 A No. 5 Sur – 51, Barrio Santa Isabel – Mijitayo de la ciudad de Pasto, Nariño fue vinculada y cual es el estado actual de la investigación y los resultados obtenidos.

Email: nicoviteryro@hotmail.com

San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

Proverbios 21:21

III.-ANEXOS:

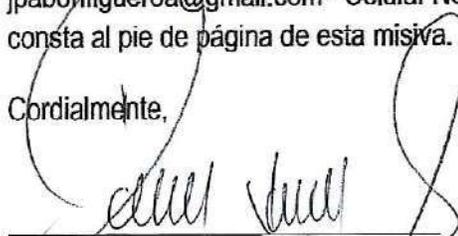
Me permito anexar al presente memorial los siguientes documentos:

- Copia simple del Poder otorgado por el señor SEGUNDO HUMBERTO JÁCOME HERNÁNDEZ en dos (02) folios.
- Copia simple del registro civil nacimiento de YESICA CAROLINA JÁCOME PATIÑO (q.e.p.d.), consta en un folio.
- Copia simple del registro civil defunción de YESICA CAROLINA JÁCOME PATIÑO (q.e.p.d.), consta en un folio.

IV.- NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones al correo electrónico: nicoviteryro@hotmail.com - jpabonfigueroa@gmail.com - Celular Nos. 312-5730524 – 323-2485791, o a la dirección física que consta al pie de página de esta misiva.

Cordialmente,



ANDRÉS NICOLAS VITERI ROSERO,

C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del Consejo Superior de la Jud.

Email: nicoviteryro@hotmail.com

Celular Nos. 312-5730524 - 323-2485791

C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño

T.P. No. 359.795 del Consejo Superior de la Jud.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.

NINGUNA DE LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO

Proverbios 21:21

San Juan de Pasto, 04 de agosto de 2023

Señor
ANDRÉS NICOLAS VITERI ROSERO
Representante Legal del señor
SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNANDEZ
Pasto

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Saludo Cordial:

Con ocasión a la respuesta del derecho de petición allegado el día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el asunto "solicitud" y en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; se da respuesta en orden a las peticiones en los siguientes términos:

PRIMERO: La Fundación de Protección Nueva Vida identificada con Nit.900233046-3, mediante la representación legal de la señora Diana María Mejía Neiza, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por medio del ICBF Número 04434, que para el día de los hechos seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la fecha se encuentra vigente.

SEGUNDO: La Fundación en relación a cumplir los parámetros y disposiciones legales para su normal y legal funcionamiento, cuenta con póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual bajo número 4367494000008948, con la Aseguradora Solidaria de Colombia.

TERCERO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo a las normativas contractuales llevadas a cabo con la Fundación de Protección Nueva Vida, bajo contrato número 52004022021, inició investigación administrativa y para ello solicita por medio de requerimiento con radicado No. 202251300000056921, del doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), sean aclarados algunos puntos específicos, sobre los hechos ocurridos el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). De esta manera, la Fundación de Protección Nueva Vida responde de manera oportuna y clara uno a uno los cuestionamientos solicitados por ICBF, con el objeto de apoyar y aclarar la investigación adelantada.

CUARTO: Como se señala en el punto anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó investigación administrativa por los hechos suscitados el

día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022); tramite que a la fecha se encuentra cerrado.

ANEXOS.

1. Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Número 04434.
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con Número 4367494000008948, con la Aseguradora Solidaria de Colombia.
3. Respuesta enviada por la Fundación al requerimiento solicitado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atentamente,



DIANA MARÍA MEJÍA NEIZA

Representante Legal de la Fundación de Protección Nueva Vida

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



INFORME EXTRAORDINARIO

Para	Dr. Edison Martínez
Compañía	ICBF – CZ Ipiales
Cargo	Defensor de familia

De	Equipo Psicosocial F.P.N.V
Compañía	Fundación de Protección Nueva Vida
Teléfono	7 37 04 92
Correo Electrónico	fpnv2009@yahoo.es
Fecha	13 de Abril 2022
Ref.:	Adolescente. Yesica Carolina Jácome Patiño

En respuesta al correo enviado por Supervisora de contrato, Dra. Blanca Chávez el día 12 de Abril 2022, se hace referencia a cada uno de los numerales expuestos:

1. Pág. 1, Se da a conocer el proceso de ingreso por parte Alexandra Moncayo con la menor Y.J pero no se resalta cuáles son los documentos que entrega la T.S de la Defensoría de Familia para el empalme y verificación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Boleta de ingreso, valoraciones y demás documentación que haría parte del anexo de historia de atención)

Respuesta: El día 10 de Marzo de 2022, llega a la instalaciones de la Fundación de Protección Nueva Vida la Trabajadora Social del equipo de Defensoría Alexandra Moncayo, a realizar el ingreso de la adolescente Yesica Carolina Jácome, quien refiere que la boleta de ingreso fue enviada vía correo electrónico previamente.

2. Se hace necesario indagar y plasmar en el informe lo siguiente:

Actividad	Responsable	Registro
Evaluar previo a la ubicación del niño, niña o adolescente en alguna de las modalidades de atención, las condiciones de inestabilidad emocional, consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, presencia de enfermedad o condiciones físicas y/o emocionales ante las cuales se deberá gestionar la atención inmediata de salud que se requiera previo al ingreso a la modalidad.	Autoridad administrativa	Historia de atención (informes equipo técnico interdisciplinario, entrevista, declaraciones, epicrisis)

Respuesta: Se indaga con el equipo de Defensoría de familia, quienes expresan lo siguiente:

Al realizar la verificación de derechos desde ámbito emocional y psicológico, en fecha 9 de marzo de 2022, se identifica porte y actitud conformes a la edad y nivel sociocultural; la adolescente se mostró colaboradora durante la entrevista. Se percibió adecuados niveles de conciencia, orientada en espacio, tiempo y persona. YCJP transmitió ideas de manera clara, espontánea, lógica y coherente, con estado emocional estable, hay verbalizaciones de tristeza por muerte materna pero se sobrepone rápidamente indicando que ha logrado comprender que debe cambiar para honrarla.

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



No se advierten alteraciones en el ámbito de sensopercepción, niega alteraciones de sueño, mencionando contar con medicación psiquiátrica para ello, pero no recuerda la fórmula. Memoria conservada, recuerda detalles relevantes con exactitud. En inteligencia impresiona estar en el promedio, aunque dada la falta de escolarización la parte académica muestra debilidad. Lenguaje elocuente, hay correspondencia entre lo verbal y no verbal.

A través de observación se apreció a la adolescente tranquila, inicialmente preocupada por valoración pero posteriormente cooperante y sonriente durante la entrevista, no se observa ansiosa, procura preguntar sobre su proceso y si su familia podrá comunicarse con ella, es capaz de reconocer sus acciones y consecuencias, aunque hay normalización de comportamientos disruptivos, delictivos y conflictivos, afirma superar consumo de sustancias psicoactivas evidenciando para el momento estabilidad emocional, sin signos de ansiedad o inquietud motora.

Frente a áreas de ajuste, refiere mantener adecuada relación familiar aunque en el trascurso de la entrevista relata dificultades relacionales, en el ámbito social expresa mantener grupo social de pares, dado que se considera sociable aunque los cambios de contexto la preocupan. En el ámbito académico inicialmente refiere escolarización en básica secundaria, pero posteriormente reconoce la no escolarización, aunque le cuesta reconocer los grados aprobados. Frente al ámbito afectivo, refiere no contar con relación sentimental actual, refiere noviazgo anterior, con persona con problemas de consumo de sustancias y quien presuntamente la agredió física y sexualmente.

A través de entrevista colateral, con el padre este expresa que su hija está mucho mejor luego de hospitalización psiquiátrica, he incluso menciona que se ha tornado más afectiva aunque renuente a colaborar en el hogar, aspecto que el señor resta importancia, aspectos no congruentes con lo encontrado. Al respecto se menciona que luego del fallecimiento materno la adolescente queda al cuidado de su padre y hermana, las relaciones familiares de la adolescente con figura paterna y hermanos es distante conflictiva, bajos niveles de comunicación, no hay apoyo, respeto, falta de empatía, comprensión y sensibilidad hacia ciertos miembros de la familia conllevando a unos débiles vínculos afectivos entre los integrantes de la familia, se adiciona además que el medio familiar presentaba de violencia psicológica, física y por negligencia y abandono, en la cual la adolescente se evade del medio familiar por la violencia presentada con sus familiares por los comentarios a los que es sujeta, "que no hago nada en la casa, viciosa, porque naciste", al igual el padre refiriendo "vos en la casa no haces nada, estas de mantenida". Además, los hermanos la tienen amenazada si recae en las drogas la llevan a una clínica en el Ecuador, presentándose afectación emocional en la adolescente dada la experiencia de dos internamientos en establecimientos ilegales en el año 2021, lugres de carácter clandestino en donde sufrió maltrato y tentativa de violencia sexual.

Se identificó que existía antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, el cual la adolescente expresaba fue hasta el mes de diciembre de 2021 negando para la fecha 9 de marzo reincidencia, sumado a que en la exploración no se encontraron signos o síntomas de ansiedad por consumo o que indiquen síndrome de abstinencia. De hecho la adolescente YCJP, afirmo que para ello mantenía un cumplimiento en la prescripción de medicamentos suministrados que le permitían estar tranquila. Frente a ideación suicida, en la valoración no se advertía como latente aunque si la adolescente reconocía las ideas que en algún momento presento y las cuales refirió en atención psiquiátrica, estas al parecer estaban asociadas a la pérdida de la madre, en este aparte se menciona que si bien la adolescente no elaboraba su duelo por la muerte de la madre, este ameritaba el inicio de atenciones psicológicas respectivas a través de la gestión de citas, pues aunque generaba malestar en la misma, no se constituía en factor de riesgo inminente para una activación de

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



ruta, porque como se mencionó, la adolescente conto con hospitalización de larga estancia de aproximadamente 1 mes y 1 día, en donde se estima que se abordaron las afecciones latentes en salud mental que facultaban su egreso y se prescribía el seguimiento respectivo. Así las cosas, se puede considerar que la adolescente respondía a examen mental como a entrevista y observación, con estabilidad emocional, negando dentro de su desenvolvimiento y expresiones factores de riesgo que facultaran la activación de ruta inmediata en salud, pero si la continuidad de prescripciones posibles dadas en epicrisis de egreso, que la familia no suministro pese a solicitud persistente.

La adolescente denotaba problemas comportamentales que implicaron proceso en el sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes que ella normalizaba, que aunado a alta permanencia en calle favoreció en la misma, presencia de otra serie de conductas inadaptativas e inadecuadas que afectaban su desenvolvimiento inicialmente en su medio familiar, en este aparte se hace hincapié que el medio familiar mostro también aparente negligencia en el cuidado, en donde no se garantizaba derechos mínimos a educación, salud, cuidado, protección y por el contrario eran mantenedores de conflictos que avocaban la conducta de calle y a mantener relaciones sociales con pares negativos, exposición a consumo de sustancias psicoactivas para aquel momento referido como controlado, dan lugar a considerar su vulnerabilidad social, es propio referir que las deficiencias a nivel adaptativo limitan el funcionamiento en una o más actividades de la vida cotidiana, como la comunicación, participación social, la vida independiente en los diferentes espacios que frecuente, lo que repercute en la necesidad de medida que garantice protección y disminuya riesgos de evasión como lo es el internado restablecimiento de derechos, pues este garantiza atención especializada de manera individual y la intervención familiar.

3. Pág. 2, se referencia una hospitalización, pero no especifica su intervención si física o mental, un tratamiento farmacológico que el operador desconoce y no tiene soportes de dicho tratamiento. Hay que aclarar que no se recibió dicho insumo. Que no tenían los documentos pertinentes para realizar dicho seguimiento.

Respuesta: Se realiza articulación entre el equipo de la Fundación con el equipo de Defensoría, para la solicitud de la documentación relacionada con historias clínicas y tratamientos farmacológicos, frente a lo cual se establece compromisos con la familia para la entrega de los insumos para mediados del mes de marzo, sin embargo se hace allegar al equipo de Defensoría por parte de la red familiar, medicamentos con una fórmula que no correspondía a la adolescente; por lo tanto se determinan nuevos compromisos con la familia para la entrega de dichos documentos. Al no contar con la fórmula que corresponda a la adolescente, no se podía suministrar medicamentos.

4. Dejar claro que tipo de evaluación de carácter individual se implementó para identificar la presencia de factores de riesgo de ideación suicida, amenaza suicida e intento suicida.

Respuesta: Para la valoración inicial por el área de psicología que se realizan a las niñas y adolescentes que ingresan a la Fundación, se indaga acerca de aspectos relacionados a su historia individual y familiar, donde se lleva a cabo una entrevista semi – estructurada, teniendo en cuenta aspectos relevantes como composición familiar, hábitos diarios, relaciones interpersonales e intrafamiliares, antecedentes comportamentales, área académica, área emocional, área cognitiva, área recreativa, proyecto de vida, área de condiciones de salud física, lo cual permite un panorama amplio de las situaciones

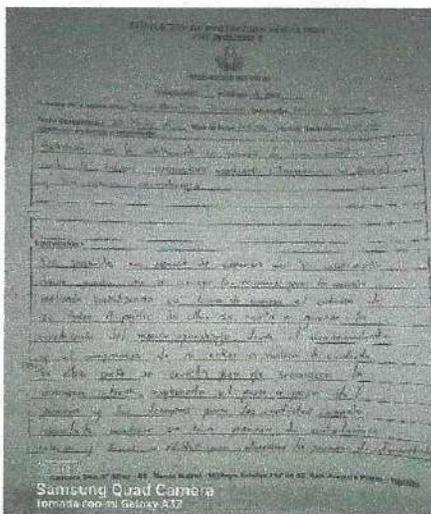
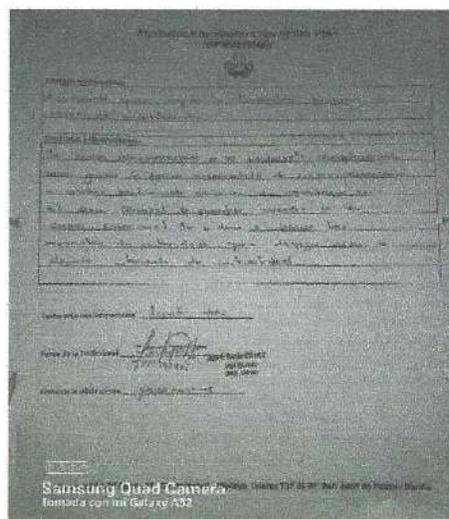
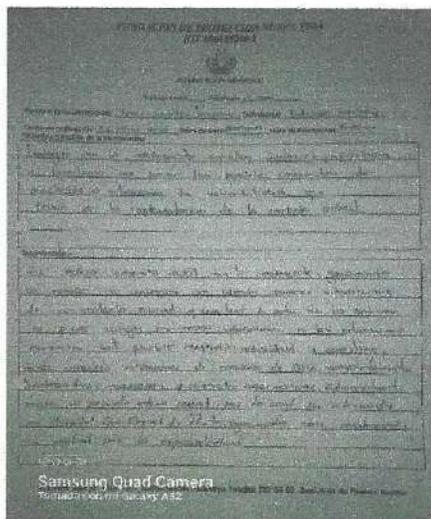
FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



alrededor de la niña y/o adolescente, inquiriendo de igual manera acerca de antecedentes de consumo, ser víctima de presunto abuso sexual y pensamiento o ideación suicida, lo cual permite generar una hipótesis de los objetivos a trabajar y recomendaciones frente a signos de alarma para una activación inmediata de la ruta de atención, lo cual de acuerdo a lo valorado en la adolescente YJ no fue necesario, ya que contaba con un pensamiento enfocado al cambio y mejora en su desarrollo integral.

5. Especificar donde está registrada la información que reporta del buen comportamiento y disposición positiva, como también de los acercamientos continuos que se dieron en los días de adaptación a la medida.

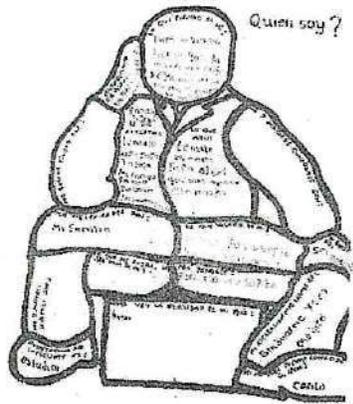
Respuesta: Se realiza intervención a nivel individual por el equipo interdisciplinario de la Fundación, que permite evaluar el desempeño de la adolescente dentro del grupo, identificando elementos que puedan ser importantes para el buen desarrollo dentro de la medida, con una sana interacción con sus pares, con la dinámica institucional y los diferentes espacios formativos que hacen parte de lo establecido dentro de la fundación. **(Se anexa intervenciones realizadas con la adolescente).**



FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3

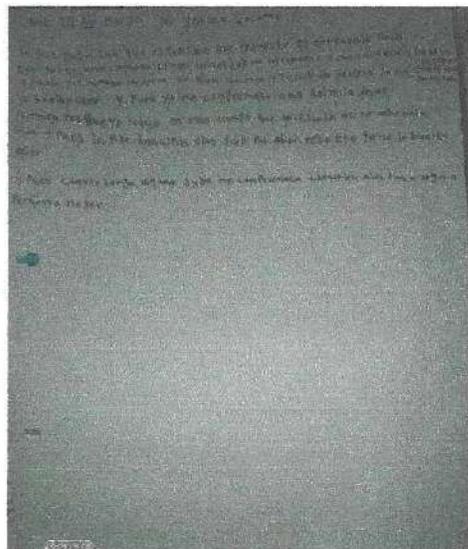
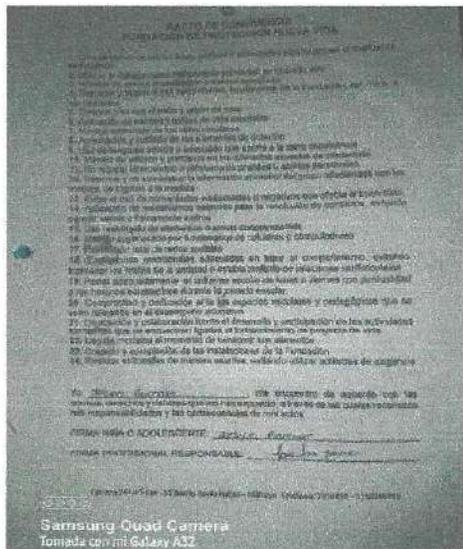


Jesús J.



7. Exponer donde reposa la novedad de incumplimiento de la regla, en cuanto al contacto a la red social Facebook.

Respuesta: Las niñas y adolescentes una vez ingresan a la Fundación, se les brinda orientación frente a las normas y límites establecidos, así como la dinámica institucional al interior de la misma, posterior a ello se socializa el Pacto de convivencia, despejando dudas e inquietudes, siendo firmado por la adolescente y el profesional, exactamente en el punto 16 y 17 se menciona lo acontecido con uso de computadores y redes sociales. (Se anexa Pacto de Convivencia)

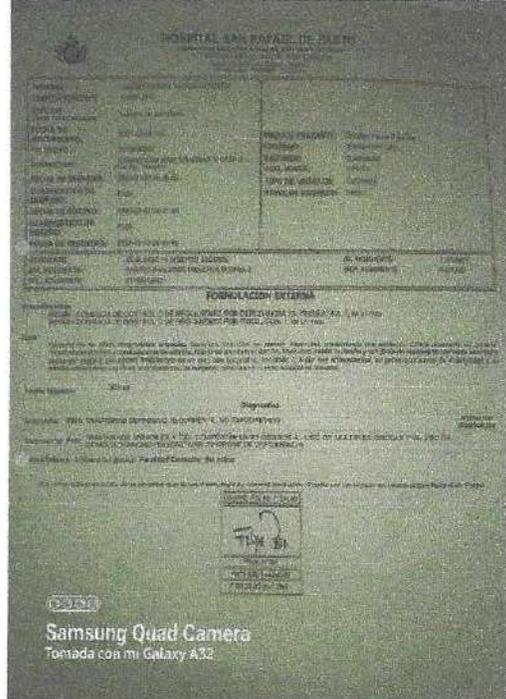
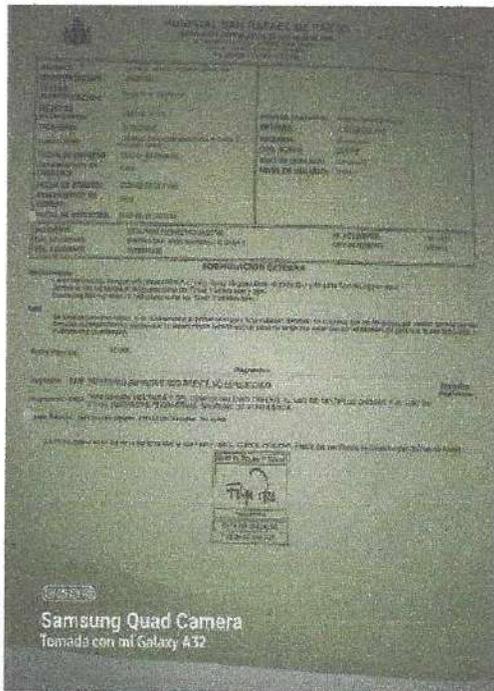
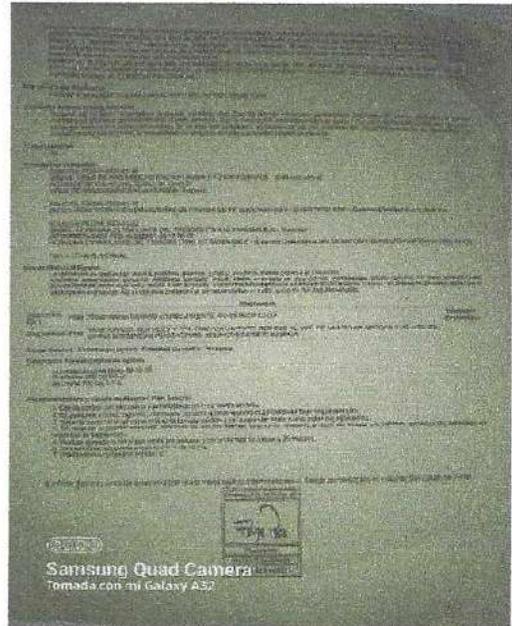
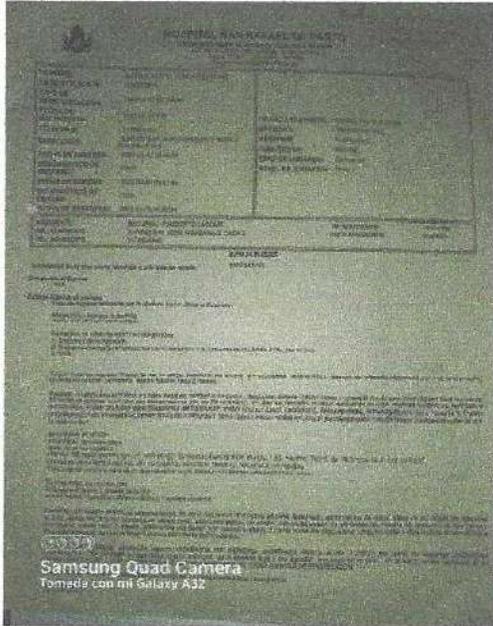


FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



8. Anexar documento de epicrisis del hospital mencionado.

Respuesta: Epicrisis de atención Hospital San Rafael.



FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



9. Anexar registro de entrega de medicamentos diario.

Respuesta: Se comparte formato de suministro de medicamentos.

10. Anexar documento de programación de la cita del 13 de abril del 2022.

Respuesta: La solicitud de la cita se realiza de forma presencial en el Hospital San Rafael, donde entregan el documento diligenciado por la oficina de asignación de citas.

Cda. Esquivel Vg. 2022/04/13 Hospital San Rafael de Pasto V3

vía telefónica

¡No olvide tramitar la AUTORIZACION de su EPS para asistir a la cita!

Psiquiatría Psicología

Su cita es para el día:

Día: 13 Mes: Abril

Profesional: Dr. Luis Díaz

Hora de llegada: 9:00 Am

Hora de atención: 10:00 Am

RECUERDE LLEGAR 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA ASIGNADA PARA SU CITA

Telf. Citas: 7362621 - 7352425
 Cel: 922 345 45 88 - 310 216 53 33

Por motivo de seguridad, el ingreso de MENORES de 12 años, está RESTRINGIDO en esta institución, a excepción de quienes tengan citas programadas.

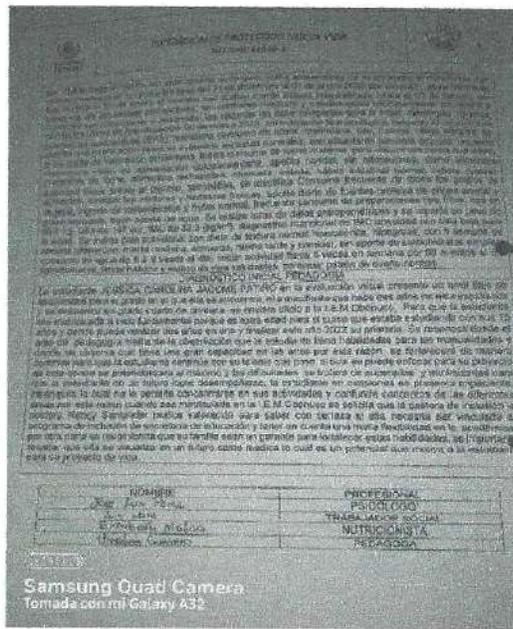
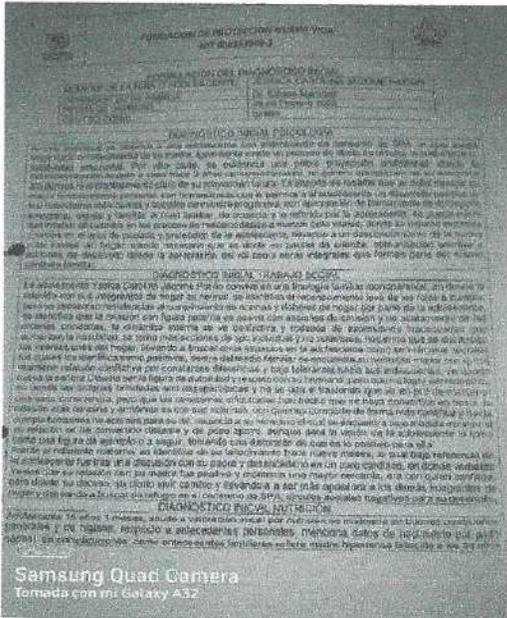
Janet Jairo

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



11. Al descubrir el diagnóstico a los 13 días de ingreso, se debe mencionar la reunión estudio de caso de YJ para la realización del PLATIN inicial donde se plantearían los objetivos pertinentes.

Respuesta: Desde el equipo profesional interdisciplinario de la Fundación, se realiza un diagnóstico integral, donde cada área expone las situaciones encontradas en las respectivas valoraciones, las cuales sirven de insumo para identificar aspectos a potenciar y problemática de la adolescente que se puedan abordar durante el proceso de atención y se proyectan objetivos en el desarrollo del PLATIN.



12. Especificar que documentos faltaron para el proceso de escolarización de Y.J.

Respuesta: Para la vinculación de la adolescente Y.J en el área académica se requiere documentos originales, tarjeta de identidad, carnet de vacunación Covid 19, esquema de vacunas, valoración joven sano, certificados escolares de los últimos grados cursados y liberación del cupo de la última institución que haya estudiado, documentos que no se contaron a la espera de que el medio familiar los entregue.

13. Se recomienda en el área de Trabajo Social tener un orden cronológico de las fechas y hechos presentados en el informe extraordinario de Y.J.

Respuesta: Desde el área de trabajo social se realiza el proceso de ingreso y acogida de la adolescente Y.J, a la fundación, está realizada el día 10 de Marzo del 2022, donde se brinda el primer acercamiento con su grupo de pares, formadoras, conocimiento de las normas y reglas de la fundación, teniendo como base el pacto de convivencia el cual debe dar cumplimiento mientras este dentro de la fundación, aunado a ello se realiza el recorrido en las instalaciones de la fundación, como también el dar a conocer de manera verbal que

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



se pretende realizar de aquí en adelante, en donde se busca identificar las dificultades presentadas previas a su ingreso a la Fundación Protección Nueva Vida, brindándole expectativas a trabajar a corto, mediano y largo plazo ante el cambio que se espera tanto a nivel individual y familiar, asimismo que debe estar en total disponibilidad para dar a conocer mayor información en las valoraciones que se realizaran por las áreas de trabajo social y psicología, que es importante el ser sincera y brinde información real, ya que a partir de la cual es posible detectar situaciones que puedan ser de manejo complejo de la adolescente, ante esto YJ muestra receptividad sin ninguna novedad de comportamiento.

Se realiza la valoración inicial por trabajo social en donde se brinda un acercamiento en un espacio de seguridad y confianza, indagando a cerca de sus expectativas frente a la medida de forma verbal, en donde no refiere ninguna dificultad hasta el momento, para así iniciar una serie de preguntas estipuladas en el formato de valoración inicial por el área en mención, frente a esto se muestra receptiva, comprensiva y denota una participación pasiva pero que al desarrollo del espacio va generando una mayor empatía que le permite dar información más puntual de su dinámica familiar, tipo de comunicación, mecanismos para la resolución de conflictos, aspectos socioeconómicos entre otros, que dan una base para identificar elementos que son importantes para el proceso y poder vincular a su red familiar para un trabajo en conjunto, de esta manera se puede identificar que el medio familiar bajo la visión de la adolescente no era el de apoyo que ella esperaba, más sin embargo da a conocer que este mejore.

En los días posteriores a su ingreso y valoración se realiza espacios de movilización de forma verbal para que sea participe de los talleres formativos, lúdicos y recreativos que se dan en la jornada de la semana, como también el retomar su formación académica a lo cual ya se tenía información obtenida en la valoración inicial de que más de dos años aproximadamente venía desescolarizada, esto mismo manteniendo contacto con la profesional del área de la Fundación para establecer que requisitos iban a ser necesarios en este caso.

El 22 de Marzo del 2022 se realiza búsqueda de información para documentos de identificación, sin embargo por parte del contacto que brinda la adolescente no coincide y no es acorde a sus referentes familiares, esto hace que se deba solicitar al equipo de defensoría para conocer si han obtenido algún documento de la adolescente, pero desde defensoría de familia por parte de la psicóloga Elsa Tarapuez nos expresa que "el padre es renuente y la familia no ayuda en nada", ante esto se queda a la expectativa de que hagan llegar documentos o información importante para las diversas gestiones tanto a nivel educativo y de salud inicialmente.

El día 24 de Marzo del 2022, se presenta situación de novedad en la adolescente, en donde solicita prestado un computador para la realización de una tarea para la clase de música, en la cual debían buscar una canción para poder analizarla con su grupo, pero que su uso no fue el adecuado, ingresando a la red social Facebook, que esto fue identificado en instantes y se le realiza una orientación y medidas correctivas, con acción pedagógica en donde Yesica escribe en una hoja el reconocimiento de su error y asume un compromiso de no volver hacerlo, esto fue importante para la creación de bases de reconocimiento de falencias que se puedan presentar en su diario vivir, ante este suceso se envía informe

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



extraordinario el día 25 de Marzo del 2022, en donde se expone con mayor profundidad los hechos que se dieron en ese momento.

El día 29 de Marzo del 2022, se realiza intervención a nivel individual frente a la temática de los prejuicios e imaginarios que puede percibir de las personas, en donde la adolescente solo mantenía su propia visión de sus compañeras y personas que la rodeaban en la fundación, teniendo como objetivo que no se basara solo en su propio concepto, si no que diera espacio a conocerlas y poder relacionarse con ellas, esto se enfoca a favor de crear una sana convivencia con su grupo bajo tolerancia y respeto.

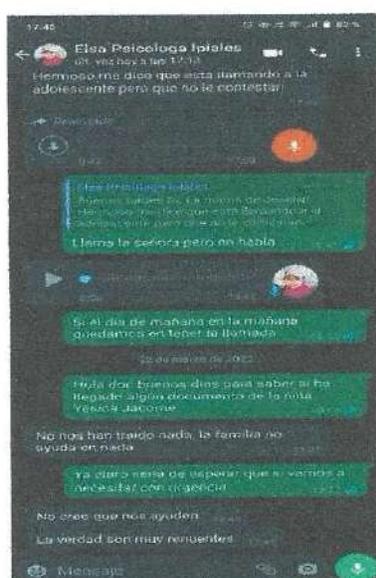
Desde el área de trabajo social no se evidencio acciones autónomas e iniciativa por parte del medio familiar, en donde no establecieron ninguna llamada o contacto con la fundación, demostrando pasividad y poco interés desde un inicio por estar pendiente del proceso de la adolescente Y.J.

14. En pág. 5 dar a especificar que el (...) " numero adquirido" (...) es un numero de celular y a que familiar pertenece.

Respuesta: Al momento de valoración inicial la adolescente refiere este número de contacto 3164662798, al no obtener respuesta, se solicita apoyo a el equipo de defensoría de familia de Ipiales.

15. Anexar al informe solicitudes de búsqueda de familia por parte del operador al equipo interdisciplinario de Defensoría de Familia y su respuesta.

Respuesta: Se anexa formato de intervención familiar realizado por el área de trabajo social.



16. Incluir la respuesta por parte de la Defensoría de Familia en el tema de los documentos solicitados y que estaban extraviados.

Respuesta: Por parte de la psicóloga de defensoría de familia, se informa que el medio familiar “no ha traído nada y no ayuda en nada, la verdad son renuentes”, este se puede evidenciar con los anexos del punto 15.

17. Describir quien es Elsa Tarapuez.

Respuesta: La doctora Elsa Tarapuez es la psicóloga que hace parte del equipo de la defensoría de familia del Dr. Edison Martínez, con quien a lo largo de los procesos trabajados con la fundación de Protección de Nueva Vida, ha sido uno de los enlaces importantes para el manejo de los procesos de las niñas y adolescentes, teniendo el acercamiento con los medios familiares en la ciudad de Ipiales, en gestiones de solicitud y recepción de documentos como también de brindarnos información que sea necesaria por parte del operador, siendo presta para un trabajo articulado.

18. Se solicita descripción del proceso de valoración inicial por parte del área de Trabajo Social.

Respuesta: La valoración por el área de trabajo social se realiza bajo un formato de entrevista semiestructurada, inicialmente se genera un espacio de empatía y confianza con la adolescente, en donde se da a conocer que la información brindada por será respetada, no juzgada bajo el código ético del secreto profesional y compromiso de confidencialidad establecido, ya entablado este previo se formulan unas preguntas para identificar el contexto socio económico, roles, comunicación, estructura organizacional apoyado del genograma, toma de decisiones en el medio familiar, si existen o no mecanismos para la resolución de conflictos, identificar posibles factores de vulneración que se puedan dar desde el hogar, referentes de afinidad, con quienes mantiene mayor seguridad y confianza,



sucesos que pueden haber marcado en la adolescente, reconocer posibles referentes familiares por línea extensa que sean de apoyo, factores de vulnerabilidad y factores de generatividad, aunado a ello la expresión verbal de la adolescente quien relata todos los aspectos que puede dar a conocer de su hogar, al finalizar se plantea intervenciones tanto a nivel individual y familiar, las cuales se espera que puedan ser realizadas a lo largo del proceso. *Lo anterior es revisado en el Lineamiento técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, Restablecimiento de Derechos versión 7 Pag 48 Fase I – Identificación, diagnóstico y acogida.*

19. Ser más explícitos en cómo se enteraron del plan de evasión de Y.J.

Respuesta: Terminando la jornada de clases, se acerca a la oficina administrativa la niña Sara para informar acerca de un plan de evasión que venía siendo iniciativa de la adolescente Y.J., Sara menciona que se motivó a ella y dos compañeras más (Luisa Jossa y Michelle Echeverri), dándoles a conocer su interés de salir de la Fundación, a través del uso de unas sábanas, amarrarlas y salir por el área de la azotea, Sara muestra una hoja de papel con un dibujo hecho con lapicero, el cual daba a conocer un esquema del área de la azotea, determinando la zona por la cual se planeaba realizar la evasión, al conocer la situación Sara realiza mención de su interés en evitar afectar su proceso, Sara rompe el papel del mapa y lo vota en la caneca de la basura, haciendo referencia que no pretendía generar conflictos con la compañera. Sara expresa que podría verificarse el uso de las sabanas, dado que Y.J., se encontraba en el cuarto preparando las sabanas para llevar a cabo el plan. Conociendo esta información, se indica a la enfermera que corrobore la información reportada por Sara, subiendo al cuarto siete. La enfermera expone que al llegar al cuarto donde se encontraba ubicada Y.J., la adolescente sale antes de que ella pudiera entrar, al revisar el cuarto, la enfermera logra localizar las sabanas amarradas, las cuales las toma y las lleva a la oficina administrativa. Para hacer manejo de la situación, se procede a brindar un espacio a las adolescentes mencionadas para confirmar la información relacionada con el plan de evasión, al encontrarse en la oficina administrativa, se le pregunta inicialmente a Y.J. con respecto del plan para salir de la Fundación, quien desmiente la información, haciendo manifiesto que amarró las sabanas para jugar y utilizarlas como una cuerda para saltar, en este momento las compañeras que se encontraban con ella, solicitan la palabra para explicar de qué forma la adolescente Y.J. había tomado la iniciativa del plan de evasión y era quien las estaba motivando; Sara, es quien al no contar con la respuesta esperada por parte de su compañera, cuestiona a Y.J., haciendo conocer en qué momento hablaron acerca del plan de evasión, dado que fueron quienes dibujaron la hoja para estructurar las acciones que les permitan alcanzar el objetivo, Sara aduce que su interés era tener información específica para compartir con el equipo de la Fundación, Y.J. por su parte no presenta una respuesta clara, sin mostrar resistencia o negativa, por lo tanto se promueve el reconocimiento de los riesgos físicos y se orienta frente a la interiorización de los beneficios de su estancia en la medida, motivando comportamientos normativos y positivos que puedan ser replicados al interior de sus hogares.

Las adolescentes que se encontraban presentes en la orientación se muestran receptivas, dispuestas a enfocarse en el desarrollo adecuado de su proceso, verbalizando que su



interés está encaminado a reencontrarse con sus familias, al concluir que Y.J., por parte de ella y de sus compañeras, acepta que promovía el plan de evasión, por lo tanto se solicita al grupo de adolescente involucradas que planteen unos compromisos de manera escrita para generar el reconocimiento de acciones y se proyecten conductas positivas, las adolescente asumen la situación de la mejor manera, y proceden a dirigirse al comedor, saliendo tranquilas de la oficina para tomar su almuerzo.

20. Anexar procedimiento de activación de ruta de la Fundación de Protección Nueva Vida.

Respuesta:

Protocolo Activación de ruta de atención

- Se llama a la ambulancia, para solicitar apoyo frente a la situación presentada de riesgo para lograr trasladar a la adolescente de acuerdo con los signos o síntomas de lesión
- Informar a la defensoría de familia y supervisora de contrato, acerca de las acciones que fueron necesarias tomar frente a la situación de emergencia, ya sea caudado por lesiones y/o accidentes
- Se realiza informe (correo) al defensor de familia, los aspectos más relevantes de la situación de emergencia en salud de la niña o adolescente y demás aspectos necesarios, relacionados con la atención de la niña o adolescente

21. Se solicita reporte de cómo se realizaron los primeros auxilios a YJ por la enfermera auxiliar.

Respuesta: se encuentra a la menor en mención YJ en el lugar de los hechos, procedo a tomar signos vitales de la adolescente los cuales se sienten débiles y se inicia a realizar maniobras de RCP, haciendo compresiones en el pecho, llamando a la niña por su nombre queriendo lograr un estado de conciencia presente y revisando signos vitales los cuales están débiles pero presentes, se pide que se llame a ambulancia y pido a mi compañera Cristina que me traiga el alcohol para sensibilizar olfato y recuperar el sentido, el cual no se ve respuesta alguna de manera inmediata se pide camilla de emergencia para llevarla de urgencias al centro de asistencia médica más cercano, en el trayecto de camino hacia el servicio de urgencias en el taxi continuo dando RCP y llamando por el nombre a la menor en el cual no se ve respuesta . Se llega a Clínica Hispano América y se solicita una camilla, pero la respuesta del orientador fue pasarnos una silla de ruedas, se solicita nuevamente una camilla explicando la situación y unos minutos después nos prestan el servicio de camilla junto el acompañamiento de un enfermero, ingresa la menor YJ a urgencias y es ingresa a sala de reanimación.

22. Anexar documento o medio de verificación donde se notifica el fallecimiento a la Defensoría de Familia y Supervisión del Contrato.

Respuesta: Se da a conocer por vía telefónica al defensor de familia y a la supervisora de contrato, la información brindada por parte del cuerpo médico de la Clínica Hispanoamérica del fallecimiento de la adolescente Y.J.

23. Anexar solicitud de epicrisis o historia de atención de YJ del fallecimiento con el apoyo de la Defensoría de Familia.

FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA
NIT 900233046-3



Respuesta: Para la fecha se cuenta con el registro civil de defunción, documento que reposa en Fiscalía General de la Nación, no obstante y si así a bien se tiene se realizará la solicitud pertinente en el transcurso de la semana siguiente con articulación de la defensoría de familia, ya que ello es objeto de investigación de la Fiscalía General de la Nación.

24. Incluir actuaciones por parte del equipo del operador, en la activación de ruta en fallecimiento de niños, niñas y adolescentes pág. 54 de la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los NNA en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos v6.

- En caso de que la urgencia se concluya en fallecimiento de la niña o adolescente se da a conocer a la Autoridad Administrativa y supervisora del contrato
- Se realiza y se entregar informe de acciones adelantadas a la defensoría de familia, supervisora del contrato aportando la información requerida
- Se debe reportar el evento los cinco (5) primeros días de cada mes para dar cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico a través del F1.G17.P – Formato para el reporte de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas por lesiones, violencia sexual, conducta suicida, riñas y fallecimientos a la profesional delegada de la Regional del ICBF con copia a quien supervisa el contrato de aporte

JOSÉ LUIS PÉREZ
PSICÓLOGO

LUIS EDUARDO MORA
TRABAJADOR SOCIAL

CRISTINA MALLAMA
COORDINADORA

DIANA M. MEJIA N.
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA

RESOLUCIÓN No. 3 6 98DE

09 AGO 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución No. 0367 del 12 de febrero de 2019, debidamente notificada y ejecutoriada el 13 de febrero de 2019, fecha desde la cual se cuentan los seis (6) meses.

Que mediante oficio No. S-299362 radicado el día 27 de mayo de 2019, se envía desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, alerta vencimiento Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida.

Que mediante Oficio No. E-305679 radicado el 4 de junio de 2019, el Señor FRANCISO J. BAQUERO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19214251, en calidad de Representante legal de la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, solicitó ante el ICBF - Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad Internado (Femenino) vulneración en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A No. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel - Mijitayo de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX. 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8000

RESOLUCIÓN No. 3 6 9 8 DE 09 AGO 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"; desarrollo dos visitas a la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel - Mijitayo nomenclatura de Pasto - Nariño, así: En la primera visita se realizó verificación de los componentes Legal, Financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo; en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, fruto de la cual se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (proceso de Atención) 2.4.2 y Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.5.2.32.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F38 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento según consta en acta del 10 de junio de 2019

Que como consta en el acta del 5 de agosto de 2019, la Fundación de Protección Nueva Vida subsano las observaciones dejadas en el Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.5.2.32 descrita en el acta del 10 de junio de 2019.

Que el 06 de agosto de 2019, se dio concepto de aprobación PAI versión 6, subsanando la observación 2.4.2 descrita en el acta del 10 de junio de 2019.

Que mediante acta del 8 de agosto de 2019, el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, nutrición, técnicos y administrativos **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 Licencia Bienal por el término de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

Esta licencia se otorga por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, para la renovación de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución Nro 1363 del 28 de julio de 2008, representada legalmente por FRANCISO J. BAQUERO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19214251, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No 3698 DE 4

09 AGO 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3 en la Modalidad Internado (Internado) con población de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

administrativo de restablecimiento de derechos", con capacidad instalada de 33 cupos con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A Itro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel - Mijilayo de Pasto - Nariño

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento BIENAL que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de dos (2) años, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar

PARAGRAFO. La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad INTERNADO.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a los

09 AGO 2019


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jairo J. Pinzón G. / Jefe de Sección Ejecutiva

Revisó: Esperanza Patiño Castellón / Jefe de Sección

Control Legal: Verónica Martínez / Coordinadora Jurídica

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombia

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercediano
PBX 7307580

Línea gratuita nacional 01 8000 94 0000

Escaneado con CamScanner

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS
4361740899

**COMPROBANTE DE PAGO
INDIVIDUAL**

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: PASTO	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA 01	MES 07	AÑO 2022
AG. RAM. POL.: 436 _ 74 _ 994000008948	\$ 33,849.00	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE: FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA		IDENTIFICACIÓN: NIT 900.233.046-3		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO _____	No. CHEQUE _____		\$ _____



(415)7701861000019(8020)00000000007000436174089

PUNTOS DE PAGO	MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC) www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
RECAUDO VERDE Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil, sin necesidad de imprimir.
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ (1) 3849444	Tarjeta de Crédito
BANCOS Banco Davivienda convenio barras # 1040955 o DNR 1004050 Ref. 1 No. Documento, Ref. 2 No. electrónico 10 dígitos. Banco de Occidente Banco de Bogotá	Efectivo ó Cheque
CAJEROS AUTOMÁTICOS Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito	\$9.999.999
2) LA 14 Supermercados	\$9.999.999
3) MOVIRED Tiendas y puntos autorizados	\$1.500.000
4) EFACTY Convenio No. 6792 y Número electrónico	\$ 500.000
5) COOPENESSA ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	\$ 500.000
6) COPIDROGAS Droguerías afiliadas	\$ 300.000
7) CONRED	Monto máximo \$1.000.000 Convenios No. 1040955 y/o 1004050 Referencia:
8) PUNTORED	Número electrónico para pagos

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque)
- Para pagos en cheque, diligencia en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico.
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página: www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país. 2916868 en Bogotá, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar.

* LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.

- Cliente -

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS
4361740899

NOMBRE: FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.233.046-3	DIA 01	MES 07	AÑO 2022
		FECHA DE IMPRESIÓN		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO _____	No. CHEQUE _____		\$ _____



(415)7701861000019(8020)00000000007000436174089

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

RESOLUCIÓN Nro.

U 9 2 9 . 0 7 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; cuenta con licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERNADO otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 3698 del 09/08/2019, ejecutoriada el 12/08/2019, vigente por (2) dos años, modificada por la resolución Nro. 4434 del 19/09/2019 ejecutoriada el día 20/09/2019, por la cual se precisó la modalidad; modificada por la resolución Nro. 1210 del 17/09/2020 ejecutoriada por la resolución el 29/09/2020, por la cual se registra el nuevo representante legal.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo CORONAVIRUS COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del decreto de Emergencia, el presidente de la Republica, expidió el Decreto 4191 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

Que mediante Decreto 547 del 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta el 13 de abril 2020".

Que la Resolución Nro. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se proroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (02) meses adicionales al vencimiento inicial".

Que la Resolución Nro. 3102 de marzo de 2020 por la cual se modifica la resolución Nro. 3018 del 19 de marzo del 2020, que proroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declara en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

RESOLUCIÓN Nro. 0929 del 07 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: **Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**.

"ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo de la resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que vencen durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta por un (01) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Ministerio De Salud y Protección Social a través de la resolución Nro. 666 del 28/04/2022, prorrogó la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID 19 hasta el 30 de junio del 2022, que a partir de esta fecha queda superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, las licencias de funcionamiento tienen vigencia hasta el 31 julio del 2022, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3102/2020.

Que mediante Resolución Nro. 4200 del 15/07/2021 la Dirección General del ICBF aprobó el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual en su numeral 5 establece el Régimen de Transición (página 77 a 85), para los siguientes casos:

"Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niña, niño o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población sujeta de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niña, niño y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos, en cuanto la atención estará enmarcada en la niña, el niño y el adolescente como sujeto de derechos, y no con especificación en una de sus amenazas y/o vulneraciones.

En este sentido, y debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en este documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

5.1. Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o Internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual.

Teniendo en cuenta la unificación de las poblaciones para algunas modalidades en el marco de la interseccionalidad, y mientras se avanza en el proceso de asistencia técnica a los operadores, las



RESOLUCIÓN Nro. 0929 07 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes, debe ser de forma paulatina y con acompañamiento constante por parte de la regional. (...)"

(...)

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Internado	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	1, 2 y 3. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	2. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.	
	3. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	

(...)

Por lo anterior la licencia de funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERNADO; otorgada por la resolución Nro. 3698 del 09/08/2019, ejecutoriada el 12/08/2019, modificada por la resolución Nro. 4434 del 19/09/2019 ejecutoriada el día 20/09/2019, modificada por la resolución Nro. 1210 del 17/09/2020 ejecutoriada por la resolución el 29/09/2020, fue modificada por la resolución Nro. 817 del 12/05/2022 por la cual se modifica la población quedando como INTERNADO, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que el 13/05/2022 se dio concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

Que mediante resolución 2410 del abril 7 de 2022, el ICBF, establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a NNA, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional de conformidad al artículo 1 y 2:

Artículo 1°. Establecer las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Lo anterior se aplica en referencia a la resolución 3899 de 2020, que en su artículo 13.3 establece:

Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización Bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente, no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, la resolución 2410/2022, establece que las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que con base en el anterior fundamento el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3; desarrollaron visita a la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel Mijitayo de Pasto - Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010 y el art. 2 de la resolución 2410 del 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 0929-1-07 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: **"Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"**.

Que, mediante acta de visita del 8 de junio de 2022, se dejaron observaciones de mejora descritas en el instrumento de visita in21ivo_instrumento_de_verificacion_rd_medio_dif_lla_internado_aplica_prog.esp_gestantes_v5, las cuales en nueva visita serán objeto de evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal según lo establece la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias; por tanto el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificados los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, conceptúa que la institución cumple con los requisitos verificados de conformidad al 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 y el artículo 2 de la resolución 2410/2022, dejando constancia de que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, por consiguiente se conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por un término de un (1) año, a fin de que la Fundación, desarrolle la propuesta de implementación y cualificación PIYC, en la modalidad INTERNADO, en población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, la Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales con los criterios de priorización fijados en el parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Nariño mediante resolución Nro. 1363 del 28/07/2008, representada legalmente por **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52103767 o quien haga sus veces, en la modalidad **INTERNADO**, en población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con Sede Administrativa y Operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel Mijitayo de Pasto - Nariño, con una capacidad instalada de treinta y tres (33) cupos.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta en cuanto al rango de edad de la población beneficiaria de esta modalidad lo dispuesto en el inciso 3º de la página 20 del Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, el cual establece: Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de un (1) año, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO 1: El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022, en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización:

- En primer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para obtener la licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional.
- En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse.

PARAGRAFO 2: La Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**.



RESOLUCIÓN Nro. 10929 07 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA, identificada con NIT. 900233046-3**, en la modalidad: **INTERNADO**, en población: **"Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada a los

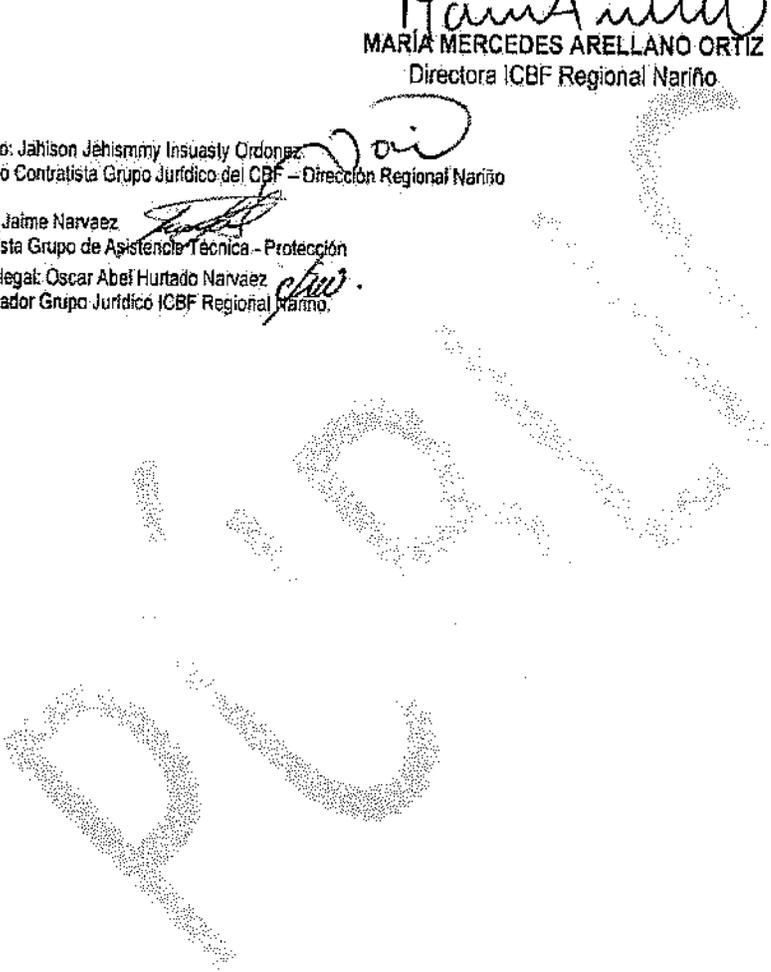
07 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
 Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasly Ordoñez
 Abogado Contratista Grupo Jurídico del CBF - Dirección Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez
 Contratista Grupo de Asistencia Técnica - Protección
 Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
 Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.



Carlos Fernando Moreno Melo

De: FUNDACION DE Proteccion <fpnv2009@yahoo.es>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 1:18 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: Fw: Notificación Resolución Nro. 00929 del 07/07/2022
Datos adjuntos: 0929.pdf; OFICIO REPRESENTANTE LEGAL.pdf

Buenas tardes Doctor

Se realiza envío de oficio para legalización de Licencia de Funcionamiento.

Sin otro particular

DIANA MARIA MEJIA NEIZA
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA
737 04 92 - 3112546996

----- Mensaje reenviado -----

De: Carlos Fernando Moreno Melo <carlos.moreno@icbf.gov.co>
Para: fpnv2009 <fpnv2009@yahoo.es>

CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz Simaña arellano@icbf.gov.co; Oscar Abet Hurtado Narváez <oscar.hurtadon@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narváez Ceron <jaime.narvaez@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022, 18:01:24 GMT-5

Asunto: Notificación Resolución Nro. 00929 del 07/07/2022

Señor (a)

DIANA MARIA MEJIA NEIZA

Representante Legal de FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

Pasto - Nariño

Cordial y Atendo Saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00929	07/07/2022	SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

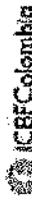
Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



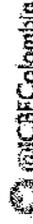
Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Marcedaño • Tel.: 7374561 Ext:230014

Síguenos en:



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Institucional ICBF



icbfcolombiaoficial



El futuro
es de todos

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Corredor del usuario con el fin de garantizar el acceso a los servicios de atención al usuario.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FUNDACION DE Proteccion <fpmv2009@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 5:05 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: BOLETA DE CITACION

San Juan de Pasto, 11 de julio de 2022

Doctor

Carlos Moreno

Abogado Asesor

ICBF - Dirección Regional Nariño

E.S.D.

Ref. Solicitud envío de documentación Licencia de Funcionamiento

Cordial salud, éxitos en sus labores

Como se me ha informado la Licencia Provisional de Funcionamiento, yo Diana M. Mejía Neiza en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA por medio del presente solicito a usted se sirva la realización del Envío de la documentación de manera digital, esta solicitud la hago en virtud de la siguiente razón: en días precedidos a la fecha se me han asignado citas médicas por algunos quebrantos de salud por los cuales no serian pertinentes aplazarlas y teniendo en cuenta que son solicitadas a través de la entidad prestadora de salud SANTAS, esto llevaría a tener que esperar mucho tiempo la nueva asignación de citas, razón por la que no podría presentarme de forma presencial.

Agradezco la comprensión de la situación y manifiesto la voluntad de responder a dicho proceso.

Sin otro particular

DIANA MARIA MEJIA NEIZA

Representante Legal

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA

737 04 92 - 3112546996

----- Mensaje reenviado -----

De: Carlos Fernando Moreno Melo <carlos.moreno@icbf.gov.co>

Para: fpnv2009 <fpnv2009@yahoo.es>

CC: María Mercedes Atellano Ortiz <maria.atellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <oscar.hurtadon@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <jaime.narvaez@icbf.gov.co>

Enviado: Viernes, 8 de julio de 2022, 18:44:55 GMT-5

Asunto: BOLETA DE CITACION

Señora:

DIANA MARIA MEJIA NEIZA

Representante Legal de la FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00929	07/07/2022	SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo

Contratista -- Abogado Asesor

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

Cra 3ra Calle 23 Esq. 8/Mercaderío • Tel.: 7374561 Ext:230014

Síguenos en:



ICBFColombia



@ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF



icbfcolombiaoficial



El futuro
es de todos

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Construye un ambiente seguro para tu hijo. www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe hacerlo partiendo de su sistema, no fiarse al contenido y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no representan necesariamente el criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si usted desea desautorizarlo, le solicitamos tener absoluto reserva sobre el contenido o a quienes le revelamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachment may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely cease if from your system and notify the sender. In any case, you are from disclosing it reproduced or use. It also warns that the opinion contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute reserve about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent make and general information messages or its attachments unless the recipient authorizes you to do so. Web site: www.icbf.gov.co

Identificación de
Cédula de
52.103.737,
NIT.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección



El futuro
es de todos

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00929 del 07 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la *cual se otorga licencia de funcionamiento provisional* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 11 de julio de 2022, al señor (a) **DIANA MARIA MEJIA NEIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **52.103.737**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA** identificada con NIT. **900233046-3**, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente **ejecutoriada el día 13 de julio de 2022.**

Para constancia se firma a los 13 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M. 

Identificación de
Cédula de
52.103.737,
NIT.



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALISTAS
Vida, Justicia y Honor



Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).
E. S. D.

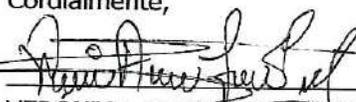
REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

VERÓNICA ANDREA JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliada y radicada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y radicado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


VERÓNICA ANDREA JACOME SOLARTE,
C.C. No. 36.861.521 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:


ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com
Cel.: 312-5730524
Dirección: Carrera 16 No. 16 - 78. Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALES
Vida, Justicia y Libertad



Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

JHON JAIRO JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

Jhon Jairo Jacome Solarte

JHON JAIRO JACOME SOLARTE,
C.C. No. 1.085.900.857 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:

Andrés Nicolás Viteri Rosero
ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALISTAS
Vida, Justicia y Honor



Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

HUMBERTO JAVIER JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

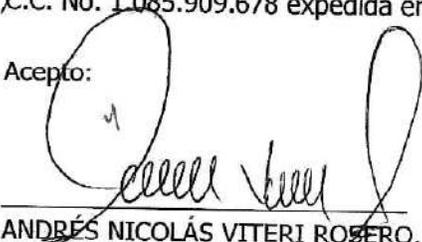
El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


HUMBERTO JAVIER JACOME SOLARTE,
C.C. No. 1.085.909.678 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:


ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com
Cel.: 312-5730524
Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."
Proverbios 21:21*



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honor



Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO) E. S. D.

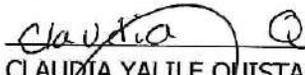
REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

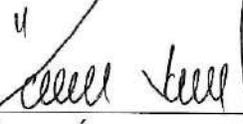
CLAUDIA YALILE QUISTANCHALA PATIÑO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en representación de mis hijas ANYI SOFIA ROSERO QUISTANCHALA, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.085.938.132 de Ipiales, (N), y MAITE ALEXANDRA QUISTANCHALA PATIÑO, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.086.423.187 de Ipiales, (N), en nuestra condición de víctimas indirectas a causa de la muerte de mi hermana y tía de mis hijas, YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


CLAUDIA YALILE QUISTANCHALA PATIÑO,
C.C. No. 1.085.931.078 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto: 

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

NOTARIA DEL CÍRCULO DE IPIALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Ipiales, 2024-03-21 10:54:39 Compareció:

JACOME SOLARTE VERONICA ANDREA

Ante el(a) NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES, a

quien identifique con:

C.C. No. 36861521

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la huella y firma que aparece al pie, es de su propio puño y letra, y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. n3ys5



X 
Compareciente

LILIANA LUCYLETH BURBANO BENAVIDES
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES
RESOLUCION No. 02391 del 07-03-2024



NOTARÍA

DEL CÍRCULO DE IPIALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Ipiales, 2024-03-21 10:33:32 Comparecío:

JACOME SOLARTE JHON JAIRO

Ante el(la) NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES, a quien identiqué con:

C.C. No. 1085900857

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la huella y firma que aparece al pie, es de su propio puño y letra, y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



Cod. n3xbn



RN 789-140-26-07

X *Jhon Jairo Jacome Solarte*
Comparecío



LILIANA LUCYLETH BURBANO BENAVIDES
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES
RESOLUCIÓN No.02391 del 07-03-2024



NOTARIA

DEL CÍRCULO DE IPIALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Ipiales, 2024-03-21 10:40:03 Compareció:
JACOME SOLARTE HUMBERTO JAVIER
Ante el(la) NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES, a
quien identiqué con:
C.C. No. 1085909678

y manifestó que el anterior documento es
cierto y que la huella y firma que aparece al
pie, es de su propio puño y letra y la misma
que usa en todos sus actos públicos y
privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.



Cod. n3xsm



03/21/2024



X
Compareciente

LILIANA LUCYLETH BURBANO BENAVIDES
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES
RESOLUCIÓN No. 02391 del 07-03-2024



NOTARIA DEL CÍRCULO DE IPIALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Ipiales, 2024-03-21 11:23:13 Compareció:

QUISTANCHALA PATIÑO CLAUDIA YALILE

Ante el(la) NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES, a

quien identiqué con:
C.C. No. 1085931078

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la huella y firma que aparece al pie, es de su propio puño y letra, y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. n40mp



X **Claudia** @
Compareciente

LILIANA LUCYLETH BURBANO BENAVIDES
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE IPIALES
RESOLUCIÓN No. 02361 del 07-05-2024





PABÓN & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

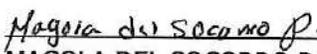
REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

MAGOLA DEL SOCORRO PATIÑO SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residiada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

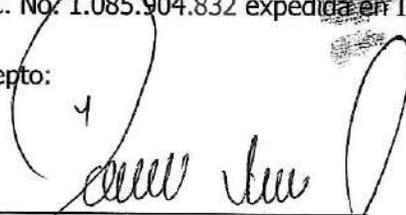
El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


MAGOLA DEL SOCORRO PATIÑO SALAZAR,
C.C. No. 1.085.904.832 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:


ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER ESPECIAL PARA ACTUAR - REPARACION DIRECTA - CONCILIACIÓN ANTE PROCURADURIA.

MAGOLA DEL SOCORRO PATIÑO SALAZAR <patinosalazarmagoladelSOCORRO@gmail.com>

Jue 21/03/2024 15:42

Para: nicovitero@hotmail.com <nicovitero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER MAGOLA DEL SOCORRO.pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MAGOLA DEL SOCORRO PATIÑO SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicovitero@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

MAGOLA DEL SOCORRO PATIÑO SALAZAR,
C.C. No. 1.085.904.832 expedida en Ipiales, Nariño



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hija YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hija YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

segundo Humberto Jacome

SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ,
C.C. No. 13.014.385 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto: *u*

Andrés Nicolás Viteri Rosero
ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.



Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER CONCILIACION PROCURADURIA

SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNANDEZ <jacome.humberto1212@gmail.com>

Jue 21/03/2024 16:23

Para: nicoviteryro@hotmail.com <nicoviteryro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER SEÑOR SEGUNDO JACOME .pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hija YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hija YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

SEGUNDO HUMBERTO JACOME HERNÁNDEZ,
C.C. No. 13.014.385 expedida en Ipiales, Nariño



PABÓN & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

BLANCA SULEY PATIÑO SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

Blanca Suley Patiño

BLANCA SULEY PATIÑO SALAZAR,
C.C. No. 1.087.408.892 expedida en Yacuanquer, Nariño

Acepto:

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER PARA ACTUAR - REPARACIÓN DIRECTA - CONCILIACIÓN ANTE PROCURADURIA

BLANCA SULEY PATIÑO SALAZAR <blancasuleypatinosalazar@gmail.com>

Jue 21/03/2024 15:59

Para: nicoviteryro@hotmail.com <nicoviteryro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER SEÑORA SULEY PATIÑO .pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

BLANCA SULEY PATIÑO SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi sobrina YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

BLANCA SULEY PATIÑO SALAZAR,
C.C. No. 1.087.408.892 expedida en Yacuanquer, Nariño



PABÓN & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

YECSON HAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

Yecson Patiño

YECSON HAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO,
C.C. No. 1.085.313.474 expedida en Pasto, Nariño



Acepto:

Andrés Nicolás Viteri Rosero

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER PARA ACTUAR PARA CONCILIACION PROCURADURIA.

YECSON HAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO <quistanchalapatinoyecsonhamilt@gmail.com>

Jue 21/03/2024 16:13

Para: nicoviteryro@hotmail.com <nicoviteryro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER YECSON HAMILTON PATIÑO .pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

YECSON HAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

YECSON HAMILTON QUISTANCHALA PATIÑO,
C.C. No. 1.085.313.474 expedida en Pasto, Nariño



PABÓN & ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

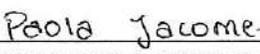
REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

DIANA PAOLA JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

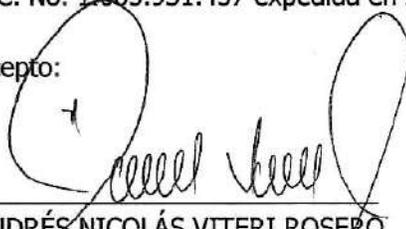
El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


DIANA PAOLA JACOME SOLARTE,
C.C. No. 1.085.931.457 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:


ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com
Cel.: 312-5730524
Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER CONCILIACIÓN PROCURADURÍA

DIANA PAOLA JACOME SOLARTE <djacomesolarte@gmail.com>

Jue 21/03/2024 16:35

Para: nicovitero@hotmail.com <nicovitero@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER PARA ACTUAR DIANA PAOLA JACOME .pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DIANA PAOLA JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Ipiales, Nariño, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicovitero@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

DIANA PAOLA JACOME SOLARTE,
C.C. No. 1.085.931.457 expedida en Ipiales, Nariño



PABÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Vida, Justicia y Honra

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).
E. S. D.

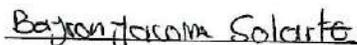
REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

BYRON ARMANDO JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

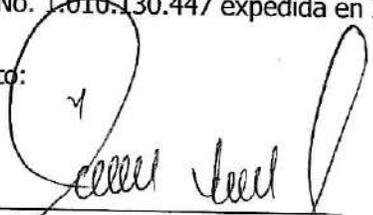
Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,


BYRON ARMANDO JACOME SOLARTE,

C.C. No. 1.010.130.447 expedida en Ipiales, Nariño

Acepto:


ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO,
C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño
T.P. No. 359.795 del C.S. de la Jud.

Email: jpabonfigueroa@gmail.com

Cel.: 312-5730524

Dirección: Carrera 16 No. 18 - 78, Barrio Navarrete
Pasto, Nariño, Colombia

*"El que sigue la justicia y la misericordia
Hallará la vida, la justicia y la honra."*

Proverbios 21:21

PODER PARA ACTUAR PROCESO CONCILIACIÓN PROCURADURIA

BYRON ARMANDO JACOME SOLARTE <jacomesolartebyronarmando@gmail.com>

Jue 21/03/2024 16:49

Para: nicoviteryro@hotmail.com <nicoviteryro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER PARA ACTUAR BYRON ARMANDO JACOME.pdf;

Señor (a):

PROCURADOR (A) DELEGADO (A) ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Y/O JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO - (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA CONCILIACIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

BYRON ARMANDO JACOME SOLARTE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Ipiales, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio en mi condición de víctima indirecta a causa de la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.085.912.810 expedida Ipiales (N); muy respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que otorgo Poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, quien es abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño y Tarjeta Profesional No. 359.795 del C.S. de la Jud., con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - RNA: nicoviteryro@hotmail.com, para que en mi nombre y representación lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante su Despacho judicial con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, y FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA NIT. 900233046-3, por su responsabilidad en ACCIÓN Y/U OMISIÓN en los hechos que produjeron DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS, DAÑO INMATERIAL POR AFECTACIÓN RELEVANTE A BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS, REPARACIÓN POR DAÑO A LA SALUD, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD y PERJUICIOS MATERIALES (Lucro cesante y Daño emergente), por la vulneración de derechos fundamentales sufridos por la muerte de mi hermana YESICA CAROLINA JACOME PATIÑO.

El presente Poder, además de las facultades inherentes a las de la representación, conlleva la de cobrar, recibir, desistir, sustituir, suplir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y prejudicialmente, y la referente a los tramites de ejecución de la conciliación, sentencia y cobro ante las entidades que resulten condenadas o con las que se llegase a conciliar y las demás que requieran autorización expresa como presentación de cuentas de cobros ante las entidades públicas que resulten condenadas o con las cuales se concilie en concordancia con los artículos 74 al 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Procurador (a), reconocer personería jurídica al Doctor ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, en los términos y para los fines señalados en el presente Poder.

Cordialmente,

BYRON ARMANDO JACOME SOLARTE,
C.C. No. 1.010.130.447 expedida en Ipiales, Nariño